

«MALDITO SEA EL REY, QUE LOS TRIBUTOS QUE ECHA SON PARA MANTENER EL PUTAÍSMO DE LA REINA». LAS RELACIONES IGLESIA-ESTADO DURANTE EL REINADO DE CARLOS IV: EL CASO DE FRAY JOAQUÍN DE ELVIRA (1797-1798)\*

*«Damned the King, who Imposes Taxes to Maintain the Whoring of the Queen». Church-State Relations during the Reign of Charles IV: Friar Joaquín de Elvira's Case (1797-1798)*

Alicia FERNÁNDEZ MONTENEGRO  
Universidad de Málaga  
[aliciafernandez2011@gmail.com](mailto:aliciafernandez2011@gmail.com)

Fecha de recepción: 29/09/2022  
Fecha de aceptación definitiva: 25/10/2022

RESUMEN: El presente artículo pretende analizar las relaciones entre Iglesia y Estado durante el reinado de Carlos IV en el marco de la crisis económica y política de la monarquía. Para ello, estudiamos el caso de un proceso judicial al fraile mercedario Joaquín de Elvira, acusado de verter graves críticas contra la reina María Luisa de Parma y Manuel Godoy; desarrollado en una atmósfera caracterizada por la problemática relación entre el clero regular y el gobierno de Carlos IV, así como por la difícil coyuntura económica de la década de los 90 de la centuria dieciochesca.

\* Este artículo ha sido realizado gracias a la concesión y financiación de la Ayuda de Iniciación a la Investigación del I Plan Propio de Investigación, Transferencia y Divulgación Científica de la Universidad de Málaga, desarrollada durante el curso 2021-2022.

Estas circunstancias nos permiten, por un lado, acercarnos a la compleja situación del reinado y, por otro, analizar la visión de la mencionada consorte construida por sus contemporáneos, caracterizada por el ataque a su cuerpo como forma de censura del cuerpo político en un momento de crisis.

*Palabras clave:* María Luisa de Parma; Iglesia; Regalismo; clero regular; Godoy; reinas consortes de España.

**ABSTRACT:** This essay analyzes the relations between Church and State during the reign of Charles IV in the context of the economic and political crisis of the monarchy. With this aim, we focus on a judicial process of the Mercedarian friar Joaquín de Elvira, accused of making serious criticisms against the Queen Maria Luisa of Parma and Manuel Godoy; a case developed in an atmosphere characterized by the problematic relationship between the regular clergy and the government of Charles IV, as well as the difficult economic situation of the 90s of the XVIII century. These circumstances allow us, on the one hand, to approach the complicated situation of the reign and, on the other hand, to analyze the vision of the consort queen constructed by her contemporaries, characterized by the attack on her body as a form of condemn the body politic during a crisis.

*Key words:* Maria Luisa of Parma; Church; Regalism; regular clergy; Godoy; Queens Consort of Spain.

## 1. INTRODUCCIÓN

«No hay más que una moral: la moral religiosa y la civil es una misma. Dios [...] no ha separado nada, no ha fundado dos fortalezas enemigas o rivales en el Estado y en la Iglesia, sino dos fuerzas cooperantes al común provecho de la especie humana» (Godoy, 1838: 5, 41).

Entre otros argumentos, con estas palabras Godoy defendía en sus controvertidas *Memorias* algunas de las reformas fiscales y morales que el gobierno de Carlos IV aplicó sobre el clero regular y secular. Pese a la naturaleza autojustificativa de la obra, su testimonio nos resulta útil para ejemplificar una problemática latente a lo largo de todo el siglo XVIII en general, y en el reinado de Carlos IV en particular.

Las relaciones entre Iglesia y Estado durante la centuria dieciochesca han llamado especialmente la atención de la historiografía en relación con la actitud regalista de la monarquía, cuya intervención en los asuntos eclesiásticos forma parte del proceso de acumulación del poder en manos de los reyes absolutos. Para el caso concreto de Carlos IV, episodios como los mal llamados «cisma» de Urquijo y desamortización de «Godoy» ponen el foco en las tensiones entre el poder estatal y el eclesiástico; no obstante, la frecuente colaboración entre ambos ha

sido también objeto de interés. No cabe duda, por tanto, de la complejidad de un trato no siempre unidireccional entre ambos<sup>1</sup>.

En esta línea, el presente trabajo pretende estudiar las ambivalentes relaciones entre Iglesia y Estado durante el reinado de Carlos IV, específicamente durante el momento de crisis de los últimos años del siglo XVIII. Para ello, se propone el análisis de un proceso judicial a fray Joaquín de Elvira, padre comendador del convento de la Merced Calzada de Guadalajara<sup>2</sup>. Desarrollado entre 1797 y 1798, el caso parte de la denuncia de un hermano por los supuestos insultos del acusado hacia los reyes y Manuel Godoy.

Su instrucción fue sumamente compleja dada la gran cantidad de testigos implicados, la posterior intervención de la monarquía y la convulsa atmósfera que le rodeaba. Sin embargo, es precisamente ese contexto en que tuvo lugar lo que enriquece su interés, dado que nos permite aproximarnos a diversos ámbitos del reinado de Carlos IV.

En primer lugar, y de manera central, el expediente nos abre una ventana privilegiada a la situación del clero regular en la época. Presionado tanto por las críticas del reformismo ilustrado como por las perentorias necesidades económicas de la monarquía –que pretendió paliarlas, en parte, y siguiendo la actitud regalista propia del período, con nuevas cargas fiscales al clero–, el presunto descontento de fray Joaquín constituye un testimonio de primera mano de la reacción de un fraile afectado por las medidas.

El caso plantea, por esto mismo, un problema de interpretación dada su contradictoria idiosincrasia. Como veremos, mientras los testigos aludían de forma constante a la reactiva actitud de fray Joaquín hacia las medidas fiscales y los monarcas, el acusado achacará el proceso a una calumnia colectiva dirigida a expulsarle del convento, a tenor de su voluntad de reformar una comunidad supuestamente poco adecuada al exigido comportamiento ejemplar. En este sentido, la defensa del acusado, así como las diversas testificaciones a su favor, nos permitirán también constatar cuáles eran las actitudes y las acciones que la monarquía esperaba de un buen religioso en el período. De esta forma, la intrincada naturaleza del proceso nos permite estudiar los conflictos entre Iglesia y Estado a la par que la colaboración entre ambos poderes.

Por otro lado, la mencionada diversidad de testimonios y la inclusión en el caso de un informe sobre la situación del convento previa a la llegada del comendador –enviado, según recoge el proceso, para corregir los abusos de los hermanos– nos muestran también la complejidad interna del clero regular en la época, a tenor de

1. Son numerosos los estudios al respecto de esta relación. A nivel general, destacamos Anes Álvarez de Castrillón, 2000; Cuenca Toribio, 1970, y Rodríguez González, 1999. Para el caso concreto del reinado de Carlos IV subrayamos Calvo Maturana, 2011; Dufour, 2004; La Parra, 2001; Martí Gilabert, 1971, y, para estudios de caso, Rodríguez López-Brea, 2001 y Morgado García, 1991.

2. La fuente ya fue someramente tratada en Calvo Maturana, 2014; profesor a quien agradezco haberme facilitado el expediente.

situaciones particulares como la problemática llegada de clérigos franceses exiliados o la intromisión del poder civil en la organización del clero regular. En este sentido, consideramos que el caso sirve como perfecta muestra de la complicada situación de las órdenes religiosas y su relación con la monarquía a finales del siglo XVIII.

En segundo lugar, y dado que muchas de las supuestas críticas del fraile se dirigieron a la reina María Luisa, la fuente estudiada nos permite también conocer la visión que sus contemporáneos tenían de la consorte en el momento de crisis en que se desarrolla el caso. De esta forma, a través del proceso podemos establecer una conexión entre la situación política y económica de la monarquía con los ataques al cuerpo de la consorte.

Figura controvertida hasta prácticamente nuestros días, María Luisa de Parma fue condenada por el imaginario colectivo como causante última de la crisis que atravesó la monarquía a finales del Antiguo Régimen, al achacar la elevación de Manuel Godoy<sup>3</sup> a su supuesta relación como amantes. No obstante, esta visión patriarcal de la reina no es producto, únicamente, de las construcciones de la historiografía decimonónica<sup>4</sup>. En los estudios que Calvo Maturana ha dedicado tanto a su imagen en vida (2013b, 2014) como tras su muerte (2006, 2020)<sup>5</sup> observamos que las críticas a la consorte no solo existían ya en su etapa como princesa en la Corte de Carlos III, sino que además han de abordarse a partir de varias perspectivas. Nos competen aquí las vinculadas a su etapa como reina. En primer lugar, y a nivel más general, Calvo enmarca a María Luisa de Parma en la que ha denominado «era de las reinas libertinas» (2020: 111-113); un concepto derivado del estudio comparativo con otras consortes europeas de finales del siglo XVIII que las sitúa como víctimas de un discurso genérico cargado de críticas a su inmoralidad<sup>6</sup>. Por otro lado, Calvo señala la consideración –ya en vida– de la consorte como culpable de la desfavorable situación del país (2014).

Así, al producirse los ataques a la reina en este convulso marco, consideramos que el proceso estudiado nos permitirá constatar que las críticas a esta consorte fueron, en mucha mayor medida, un producto de la compleja coyuntura política que una consecuencia de su vida privada.

Por último, resaltamos nuevamente la compleja idiosincrasia de la fuente por las implicaciones que ello conlleva para su interpretación. Dada la oposición casi

3. Esta construcción fue ampliamente revisada durante la pasada centuria. Pioneros en este sentido fueron los estudios de Carlos Seco Serrano relativos a Godoy (Seco Serrano, 1965, 1978), seguidos de la biografía más actualizada hasta la fecha (La Parra, 2002).

4. Calvo Maturana señala el peso que en la crítica decimonónica tuvo el desajuste de estas reinas con el paradigma burgués de «ángel del hogar» (2020: 116-118).

5. Asimismo, dicho autor ha analizado el papel político desarrollado por la parmesana a través del uso del poder informal, enmarcado en la lógica cortesana propia del período dieciochesco (2010, 2016; Calvo Maturana y González Fuertes, 2016).

6. Los ejemplos tratados por el autor son María Antonieta de Francia, Carlota Joaquina de Borbón, María Carolina de Habsburgo y Carolina de Brunswick.

total entre los testimonios de ambas partes, y el hecho de que no es tarea nuestra la de juzgar la culpabilidad o inocencia del fraile, debemos evitar dar credibilidad absoluta a unos u otros. Aunque, en la medida de lo posible, hemos pretendido comprobar la plausibilidad de ambas perspectivas, queremos subrayar –por su importancia para nuestro estudio– que la relevancia del caso no reside en la veracidad de las declaraciones. Con independencia de lo que ocurriese realmente, la propia existencia del proceso nos indica que esas críticas existían, y que eran lo suficientemente plausibles como para derivar en la apertura de un caso judicial.

Por ende, consideramos que este estudio de caso puede constituir una forma de aproximación a realidades complejas como lo fueron la relación entre Iglesia y Estado o la imagen de María Luisa de Parma durante el reinado de Carlos IV.

## 2. «TODO ESTO ES PARA QUE PUTEE LA REINA CON GODOY»: LOS NUEVOS GRAVÁMENES AL CLERO REGULAR

Como apuntábamos, la fuente primaria que tratamos consiste en un proceso judicial a fray Joaquín de Elvira, padre comendador del convento de la Merced de Guadalajara, iniciado por la denuncia de uno de sus hermanos, fray Tomás Ortega, el 17 de julio de 1797. En una carta al vicario provincial de la Orden, el delator detalla un incidente ocurrido con fray Joaquín por el acceso a la despensa, que utiliza como pretexto para denunciarle por «las proposiciones proferidas contra el Príncipe de la Paz», entre las que subraya especialmente las siguientes: «que Godoy está amancebado con la Reina, que el Rey es un cabrón, maldito sea el Rey» (Archivo Histórico Nacional<sup>7</sup>, *Consejos*, leg. 12.380/1, f. 1r.).

Cursada la denuncia, el vicario provincial instó a fray Tomás a convocar a todo aquel que pudiese corroborar sus palabras. En las sucesivas declaraciones encontramos que el supuesto origen principal de las quejas de fray Joaquín, a quien tildaban de «el loco de la Merced» (f. 1r.), era el excesivo cobro de impuestos por parte del gobierno. Ello nos obliga a contextualizar estas críticas, que conectan los ataques a la reina con la crisis política vivida en el reinado de su marido.

Los crecientes gastos y problemas comerciales e industriales derivados de las guerras contra Francia e Inglaterra impulsaron al gabinete de Carlos IV a implantar nuevas cargas fiscales para sanear la significativamente endeudada Hacienda (La Parra, 2002: 200-202). En esta difícil coyuntura económica –sumada a las malas cosechas y la consiguiente subida de precios–, y a tenor del regalismo propio del período dieciochesco, el intervencionismo de la Corona en la Iglesia se acentuó, convirtiéndose así esta institución en uno de los focos fundamentales a los que se dirigieron los recién implantados tributos (Egido López, 1979: 209). De esta manera, la monarquía combinó medidas de carácter general, como la emisión de vales

7. En adelante, AHN.

reales, con la intervención directa sobre los bienes de la Iglesia<sup>8</sup>. Ejemplo de la intersección de ambas fue una de las medidas tomadas en 1795, que destinaba los ingresos procedentes de prebendas o beneficios eclesiásticos vacantes<sup>9</sup> al fondo de amortización (Herr, 1991: 115. Recogido en la *Novísima Recopilación*, Tomo 1, Libro I, Título XXIV, Ley VII). Sin embargo, las disposiciones más destacables para el caso que nos ocupa fueron los subsidios extraordinarios, instaurados sucesivamente durante la guerra y a los que más tarde aludiremos (Egido López, 1979: 209).

Al pago de dichos subsidios quedaba también obligado el clero regular –al que pertenecía fray Joaquín–, como ocurrió con el impuesto en 1795 por valor de 36 millones, dirigido tanto al clero secular como a los miembros de órdenes religiosas (Martí Gilabert, 1971: 239). Así, si bien existieron medidas que afectaban al conjunto de toda la Iglesia –como la obligatoriedad de uso del papel sellado en tribunales eclesiásticos e inquisitoriales (La Parra, 2002: 201) o la exacción del 15 % de los bienes adquiridos por las manos muertas (*Novísima Recopilación*, Tomo I, Libro I, Título V, Ley XVIII)–, no es menos cierto que el caso de las órdenes religiosas es particular respecto al resto de la institución eclesiástica.

Según la máxima ilustrada de búsqueda de la pública utilidad, los frailes eran considerados un grupo ignorante, demasiado numeroso<sup>10</sup> e improductivo para el país (Mestre Sanchís, 1979: 634), a diferencia del clero secular, más disciplinado y fácil de controlar, y cuya labor en las parroquias –predicación, control de la población, etc.– lo hacía fundamental para paliar el precario organigrama administrativo del Antiguo Régimen (Calvo Maturana, 2011: 85-86). A todo ello ha de sumarse que el clero regular en general, y las órdenes mendicantes –como la de la Merced– en particular, representaban la exaltación pública de la fe heredada de Trento, vinculada a la superstición<sup>11</sup> y el fanatismo en opinión de los ilustrados, cercanos a los círculos llamados «jansenistas», más partidarios de la religiosidad interior (Callahan, 1989: 30-34; Martí Gilabert, 1971: 196-201; Egido López, 1979: 604-606; Rodríguez López-Brea, 1996: 8-9; Barrio Gozalo, 2000: 89; Artola Gallego, 2015: 70).

Estas críticas fueron recogidas por el mismo Godoy en sus *Memorias*, donde tildaba a las órdenes mendicantes de «turbas pordioseras», al considerar que vivían de limosnas costeadas por el pueblo que, si fueran percibidas «en impuestos bien reglados, habrían bastado ciertamente para extinguir la deuda pública en plazos no muy largos». Así, el extremeño sentenciaba –exageradamente a juicio de Martí

8. En palabras de Martí Gilabert (1971: 238), «para amortizar la inflación de los vales reales, Carlos IV echó mano de todos los recursos imaginables, y la imaginación se iba siempre hacia los bienes de la Iglesia».

9. Es decir, dicha recaudación se llevaba a cabo en el ínterin en el que nadie ocupaba el puesto, «desde el día siguiente al fallecimiento del poseedor hasta el inmediato en que el sucesor tomase la posesión», según recoge la citada ley.

10. «Distribuidos en 2052 casas, según el censo de 1797, los regulares superaban con mucho a los clérigos seculares con cura de almas» (Callahan, 1989: 29).

11. En torno a esta cuestión, véase Martínez Gil, 2016.

Gilabert, 1971: 202– que «todos los bienes juntos de los regulares propietarios no habrían podido dar en rentas anuales la mitad del valor de las limosnas que consumían los mendicantes» (Godoy, 1838: 5, 28).

A consecuencia de dicho contexto, tanto los subsidios extraordinarios dirigidos a la Iglesia como otras de las medidas mencionadas afectaban directa o indirectamente a los regulares; grupo que, además, se intentó reducir durante el siglo XVIII amparándose en la imposibilidad económica de los conventos para mantener al elevado número de frailes que albergaban (Morgado García, 2000: 197-200). De hecho, la Orden de la Merced Calzada –a la que pertenecía fray Joaquín– fue blanco de las reducciones llevadas a cabo durante el reinado de Carlos III, en este caso en 1774; si bien el Consejo de Castilla afirmó que no se clausurarían aquellos conventos que pudieran sustentar a sus moradores por sus propios medios (Cortés Peña, 1988: I, 159-164)<sup>12</sup>.

Por otro lado, el agravio impositivo para el clero regular era mayor si tenemos en cuenta que, a diferencia de los particulares, que podían pagar los impuestos con vales reales, las órdenes religiosas debían hacerlo con moneda metálica (Martí Gilabert, 1971: 234).

A esta situación desfavorable para parte de la Iglesia debemos sumar la división dentro de la propia institución a tenor de la tendencia regalista del gobierno, que fragmentaba a los eclesiásticos entre los partidarios de esta doctrina y los ultramontanos, que apostaban por la independencia de la Iglesia respecto a la Corona –tendencia en la que, por lo general, se encuadraban las órdenes religiosas– (La Parra, 2001). A partir de 1789, los jansenistas vieron crecer su influencia gracias al control de la intelectualidad, el alto clero y posiciones en el gobierno (Morgado, 2000: 203).

Visto el clima regalista y de crisis económica en que se hallaba inmersa la monarquía, podríamos asumir que las palabras de fray Joaquín –que pasamos a detallar ahora– eran reflejo de la desafección del clero con respecto a la Corona, dadas las cargas impositivas creadas y la situación de división dentro de la Iglesia.

### 3. «SIEMPRE ESPAÑA SE PIERDE POR UNA MUJER»: LA CAUSA DE LOS NUEVOS IMPUESTOS

Una vez abierto el proceso tras tramitarse la denuncia, las sucesivas declaraciones de los testigos pusieron de manifiesto que las reacciones de fray Joaquín a las cargas fiscales se habrían producido –como ya se ha indicado– de forma constante. Una de las primeras la encontramos entre febrero y marzo de 1796, cuando fray Tomás Fernández y el acusado se dirigían «a tratar con el señor corregidor sobre las obras pías de este convento de que son compatronos». En ese contexto, «enajenado y arrebatado el padre comendador de los ardores de su genio [...] prorrumpió en semejantes expresiones del putaísmo [de la reina María Luisa]» (AHN, *Consejos*, leg.

12. Según el Censo de Godoy, el convento mercedario de Guadalajara, al que pertenecía fray Joaquín, contaba con dieciséis religiosos profesos, dos legos y cinco criados.

12.380/1, f. 3r.) –a las que más tarde nos referimos– por una razón que, a ojos del testigo, era clara: «El motivo de proferirlas no fue otro, según daba a entender, que el de la nueva contribución al estado eclesiástico» (f. 67v.). De similar parecer era fray Ortega, quien afirmaba rotundamente que los improprios de fray Joaquín se debían a la imposición de los tributos al clero: «Las dijo con este motivo, sin que después se las haya vuelto a oír» (f. 67r.). Dadas las fechas, podemos considerar que fray Joaquín estaría aludiendo a la contribución de treinta y seis millones de reales de vellón anuales impuesta al clero secular y regular en 1795 (Martí Gilabert, 1971: 239).

En esta línea, fray Vicente Gutiérrez declaró que, entre abril y mayo de 1796, volviendo de «pagar la contribución que echaron al estado eclesiástico», el acusado habría manifestado así su opinión sobre el destino de los impuestos: «Todo esto es para que putee la Reina con Godoy» (AHN, *Consejos*, leg. 12.380/1, f. 6r.).

Además de lo dicho, encontramos más referencias al pago de los impuestos, aunque ya sin fecha. Por ejemplo, la declaración de fray Genaro Amor contextualiza los supuestos improprios de fray Joaquín en un momento en el que venía de «pagar el subsidio» (f. 10v.). Al no aparecer fechado el acontecimiento, entendemos que puede referirse al subsidio de treinta millones solicitado en 1794; al de treinta y seis al que ya hemos aludido (Egido López, 2001: 189); al de siete millones, también de 1794 (Friera Álvarez y Fernández Sarasola, 2012); o a la obligatoriedad de pagar un quince por ciento de impuestos por la compra de bienes por parte de manos muertas como la Iglesia (Novísima Recopilación, Tomo 1, Libro I, Título V, Ley XVIII).

Las graves proposiciones a las que se refería fray Genaro eran las siguientes: «Maldito sea el rey y su gobierno, esto es desollar a los vasallos y perder el reino. Los vasallos pereciendo tributos y más tributos para que Godoy y la reina triunfen y gasten. Importa poco que se pierda el reino, con tal que Godoy y la reina se diviertan» (AHN, *Consejos*, leg. 12.380/1, f. 10v.). Por tanto, encontramos constantemente en las supuestas opiniones del comendador alusiones a la despreocupación de los gobernantes respecto a la situación del país, especialmente de la reina y del entonces secretario de Estado.

Así, la coincidencia entre las quejas por las cargas fiscales y este tipo de expresiones hace pensar que fray Joaquín estaría vinculando directamente ambas situaciones en enunciados como el que sigue: «Los tributos que echa [el rey] son para mantener el putaísmo de la Reina» (f. 1r.). Ello le habría llevado a advertir a fray Tomás Fernández sobre la inmoralidad de María Luisa y Godoy: «Usted, padre jubilado, desengáñese, que tiran a destruir la religión y el Estado para beber con más libertad». En suma, según los testigos, para fray Joaquín la pretensión del Príncipe de la Paz y la reina era «acabar con todos los Estados y tiranizar a todas las gentes para acrecentar y gastar en tanta vanidad y lujo». (f. 3r.).

Estas críticas han de ser entendidas a partir de tres constantes ya predominantes en la historiografía sobre las reinas del Antiguo Régimen en general, y en torno a María Luisa de Parma en particular.

Por un lado, la importancia simbólica del cuerpo de la reina, que superaba a la de sus atribuciones materiales efectivas, implicaba la necesaria ejemplaridad de la

soberana en todas sus facetas: matrimonio, maternidad y feminidad en sí misma. De esta forma, la referencia a la supuesta relación sentimental/sexual entre la consorte y el extremeño constituye una herramienta de censura a todo el cuerpo político, que quedaba deslegitimado al perder su carácter modélico<sup>13</sup>. Por esta razón, las reinas han sido especialmente criticadas en momentos de crisis o de revolución (Pérez Samper, 2005: 293, 297); un fenómeno ocurrido a lo largo de las Cortes europeas de finales del Antiguo Régimen y especialmente visible en la literatura de panfleto o en sucesos como el que aquí estudiamos. Así, con la instrumentalización del cuerpo de la reina y la manifestación de su corrupción «se aspiraba a representar la de todo el cuerpo político» (Calvo Maturana, 2014: 109); quedando el ataque a la consorte como «síntoma del agotamiento del sistema» (Calvo Maturana, 2020: 115).

Ello se relaciona, a su vez, con el proceso de desacralización que vivían las monarquías europeas del momento (Calvo Maturana, 2014: 106); un fenómeno que venía produciéndose desde el siglo XVII en Francia<sup>14</sup>, pero del que también encontramos eco en España. Así, la otrora sacralizada figura del rey, considerado mediador entre Dios y el reino, vio erosionadas las bases divinas de la legitimación de su poder —que, si bien no desaparecieron, se vincularon más a una autoridad humana unitaria, abstracta, en combinación con un sentido profundizado de responsabilidad individual moral— (Monod, 2001: 14) en favor de otras bases culturales de la monarquía. A tenor de este proceso, la figura del rey pasó a erigirse como representante de la voluntad colectiva y de la nación, cultivando una imagen más natural y cercana a sus súbditos<sup>15</sup> (Monod, 2001: 368-371, 377-380). Como ha estudiado Chartier para el caso francés, esa pérdida de sacralidad, «al separar al rey de lo divino, hizo posibles, pensables, las profanaciones revolucionarias», en referencia a las ridiculizaciones verbales e iconográficas de los reyes (Chartier, 2003: 129). Por ende, entendemos que el desarrollo de este proceso en España pudo tener efectos similares, favoreciendo la proliferación de este tipo de casos, máxime en situaciones de crisis como la que aquí estudiamos.

En este sentido, las recurrentes menciones a la reina como causante de los males del país se vinculan directamente con la tesis defendida por Calvo Maturana: no es la pamesana la culpable de la crisis, sino que es la coyuntura desfavorable la que

13. «The sexual sensationalism of Old Regime libelles was a choice means of attacking the entire establishment» (Hunt, 1991: 108).

14. Episodios como la asistencia de Luis XIII a una sesión del Parlamento en 1610 antes del enterramiento de su predecesor —rompiendo el ceremonial anterior, que atribuía un gran poder simbólico a los funerales regios— o el traslado —y, por ende, distanciamiento de sus súbditos— de Luis XIV a Versalles se consideran puntos de inflexión para la desacralización de la persona del rey (Chartier, 2003: 140-142). Asimismo, el intento de asesinato de Luis XV por Damiens puso de manifiesto la pérdida de la inviolabilidad de la sacralizada figura del rey (Merrick, 1990: 104).

15. Lo cual conllevó modificaciones en la representación del soberano en el retrato regio y los textos de la época (véase Calvo Maturana, 2013a: 146-157); así como en su reflejo arquitectónico, como subraya Monod, 2001: 369-370 para el caso de La Granja de San Ildefonso.

propicia las críticas hacia ella (Calvo Maturana, 2014: 106-109). Así, este tipo de rumores —principal formato de este incipiente ataque a la oficial reina virtuosa» (Calvo Maturana, 2020: 142)—, surgidos ya en vida de María Luisa de Parma<sup>16</sup>, sirvieron para canalizar el descontento con una situación política, económica y social adversa. Por ende, todos los episodios negativos del reinado se achacaron al comportamiento íntimo de la reina; rumores rápidamente extendidos gracias a la inexistencia de una opinión pública debidamente informada (Calvo Maturana, 2014: 83, 92).

Continuando con esta idea, entendemos también que las referidas supuestas alusiones de fray Joaquín a los actos de la reina pretenderían convertirla en la personificación del corrupto y sibilino ambiente cortesano. De esta forma, al achacar un ejercicio propio de la crisis económica del momento —la creación de nuevos impuestos— a las relaciones ilícitas de la pamesana, el acusado reflejaba la idea imperante en el Antiguo Régimen de la reina como adalid del «disimulo», capaz de actuar de forma distinta en los ámbitos público y privado para conseguir sus propósitos (Hunt, 1991: 111-113). En este sentido, el supuesto desempeño de este rol por parte de otras consortes europeas del período como María Antonieta<sup>17</sup> establece un paralelismo que refuerza el carácter coyuntural de la crítica a la pamesana como «reina libertina» (Calvo Maturana, 2020: 111-113).

Por otra parte, estas actuaciones de la reina serían posibilitadas, según este discurso, por la permisividad del monarca. Así, entre sus quejas respecto a la gestión del país, fray Joaquín siempre terminaría por apuntar a una misma dirección: la debilidad de Carlos IV. Según la testificación de fray Leonardo Pablos, para el comendador «quien mandaba era la Reina y Godoy», por lo que «estas contribuciones serían para triunfar y gastar los dichos» (AHN, *Consejos*, leg. 12.380/1, f. 26v.). Encuadramos estas palabras, por tanto, en la lógica propia de la «era de las reinas libertinas», en la que se crea un triángulo formado por la reina infiel y conspiradora, el «valido inepto» y el rey indolente (Calvo Maturana, 2020: 112). Una vez más, encontramos su paralelo en la reina María Antonieta, considerada por Schulte el símbolo de la problemática de las consortes del período, que ejercían un poder político no correspondido, considerado causa del debilitamiento y feminización de sus maridos, los reyes propietarios (Schulte, 2002: 270). Por tanto, esta fuente constituye una muestra temprana del cliché de los monarcas débiles, que se consolidará especialmente gracias a la historiografía del siglo XIX<sup>18</sup>.

Por ende, estas interpretaciones de las palabras achacadas a fray Joaquín constatan la hipótesis acerca de las coyunturas que sobredimensionaron la fama

16. Mediante la expresión utilizada por Juan Pérez de Guzmán, Calvo Maturana sitúa como «la primera calumnia» —o, al menos, la que sentó un precedente respecto a la crítica a María Luisa de Parma— el episodio con el guitarrista falsamente considerado Manuel Godoy, acaecido entre 1781 y 1782 (Calvo Maturana, 2020: 142-147).

17. Véase Hunt, 1991.

18. Sobre la visión del siglo XVIII en la historiografía del siglo XIX, véanse Calderón Argelich, 2019, 2022.

de libertina de María Luisa: el contexto generalizado de las críticas a las consortes europeas, por influencia del caso de María Antonieta, habría hecho de la parmesana un símil de la consorte francesa. Por otro lado, la situación de crisis en los planos económico, militar y político habría propiciado también el uso de la reina como chivo expiatorio (Calvo Maturana, 2014: 108). Así, entendemos que el caso de fray Joaquín supone un nexo entre ambos, al ser la crítica una consecuencia de la situación desfavorable, pero también un producto del paralelismo continuo con el país vecino, como más tarde veremos.

No obstante, las sucesivas referencias al despilfarro de la reina no solo se explicaban por el descontento eclesiástico a raíz del supuesto derroche –máxime en un período de crisis– de sus enajenados recursos, sino también por la polémica sobre el lujo vigente en el siglo XVIII.

El consumo de productos de elevado prestigio era interpretado fundamentalmente como la causa de las ruinas familiares o, extrapolado al conjunto del país, de la economía nacional, pues tendía a asociarse con el dispendio en productos extranjeros. A su vez, en términos morales, el lujo se vinculaba con la lujuria (Bolufer Peruga, 1994: 179) especialmente desde el estamento eclesiástico, que señalaba a las mujeres que hacían del lujo un instrumento de atracción y, por ende, de desvío hacia el pecado<sup>19</sup> (Bolufer Peruga, 1998: 181-186). Por todo ello, no es de extrañar que fray Joaquín cargase doblemente contra el supuesto gasto excesivo de la reina –financiado con los nuevos impuestos–; por un lado, entendido como causa cíclica de la crisis económica al agravarla con unas cargas fiscales cada vez mayores en aras de satisfacer sus caprichos y, por otro lado, como prueba de su inmoralidad al destinarlo a la diversión con su amante.

En este sentido, el magnificado consumo de María Luisa y la colaboración con Godoy para manejar al rey a placer habrían hecho que fray Joaquín considerase a la reina «el escándalo de toda la Europa y de todo el mundo», y que se preguntase cómo «esos demonios de madrileños» no se sublevaban al verla para «sacudirse de tanta esclavitud». Su conclusión, por tanto, sería clara: «No sé cómo aguanta tanto la nación y no se sacude de un yugo más tirano que el de los turcos» (AHN, *Consejos*, leg. 12.380/1, f. 3r.).

Siguiendo la idea de la necesaria sublevación a tenor de la situación gubernamental, fray Joaquín estableció –según los delatores– de manera constante un símil entre la Monarquía Hispánica y la recientemente destronada Corona francesa. Así, la inmoralidad de la Corte –representada por el comportamiento de la reina– quedaría vinculada con la tiranía imperante en el país, dando como resultado una situación semejante a la del otro lado de los Pirineos: «Estamos expuestos a que

19. Asimismo, la excesiva ostentación y la pérdida de ejemplaridad de la aristocracia, ligada a otras costumbres del siglo como el cortejo, hacía que el clero considerase su actitud como un «pecado social» y la prueba de «una progresiva disolución de las costumbres, por lo que cargaba ferozmente contra ellas (Martín Gaité, 2017: 84).

por semejante gobierno suceda lo mismo que en Francia» (f. 3r.). Sumados a la corrupta situación de la familia real, los nuevos impuestos habían de ser, supuestamente a juicio del comendador, otro detonante de la revolución. Así, según fray Leonardo Pablos, el acusado dijo «que la contribución era mucha, y que llegaría a suceder lo mismo que en Francia» (f. 26v.); mientras fray Vicente Gutiérrez declaró que en una conversación con fray Joaquín «sobre las contribuciones, gobierno y carestía de todas las cosas», el susodicho «dijo que era un gobierno tiránico el de España, y que habían hecho bien los franceses de sacudirse del suyo y hacerse república» (f. 6r.). Dado que este episodio se habría producido «pocos días antes de San Juan» en 1796, la queja podía dirigirse a la Real Cédula promulgada el ocho de junio de ese mismo año<sup>20</sup>, acompañada de un Breve papal por el que se eliminaban «todas las exenciones de pagar diezmos concedidas por privilegio general o especial», incluyendo todo tipo de organizaciones eclesiásticas, entre ellas, las órdenes mendicantes (*Novísima Recopilación*, Tomo 1, Libro I, Título VI, Ley XIV).

La supuesta opinión positiva de fray Joaquín con respecto a la revolución era confirmada por varios frailes como fray Matías Carpintero, quien también declaró haberle oído en 1795 elogiar la revolución, llegando a afirmar «que los vizcaínos<sup>21</sup> han hecho bien en haberse entregado a los franceses y haberse hecho república» (AHN, *Consejos*, leg. 12.380/1, ff. 8r., 8v.), en referencia a la incorporación de Guipúzcoa por parte de la república francesa entre 1794 y 1795<sup>22</sup>. También en este sentido, fray Juan Cambra declaró que el comendador «se alegraba mucho que los franceses hubiesen entrado por Vizcaya y Cataluña» (f. 27v.), hasta tal punto que, según fray Francisco Sanz, el acusado preveía que «pronto sucederá aquí lo que en la Francia, y que en tal caso él sería uno de ellos» (f. 28v.).

En definitiva, tanto el funcionamiento de la monarquía –supuestamente monopolizado por la reina y Godoy– como la situación económica –presuntamente originada por el despilfarro de los amantes– acabarían por provocar, según el acusado, la misma revuelta que en Francia, parangón del juicio a la reina por inmoralidad y falta de honestidad (Calvo Maturana, 2020: 134).

Por otro lado, consideramos bastante plausible que las repetidas referencias a los sucesos en Francia constituyeran un elemento de gran peso en las testimonios contra fray Joaquín. Fue precisamente un cura francés refugiado en el convento, Juan Albert, quien declaró haberle oído aludir de la forma más evidente a la culpabilidad –de las reinas en general, y de María Luisa en particular– de la ruina de la monarquía: «Que siempre España se había perdido por las Reinas, que la Reina Nuestra Señora nada vale y que los franceses han hecho bien, hablando

20. Aunque la queja de fray Joaquín podía referirse también a la ya mencionada exacción del quince por ciento de los bienes adquiridos por las manos muertas (*Novísima Recopilación*, Tomo I, Libro I, Título V, Ley XVIII), consideramos más probable, por su cercanía cronológica, el primer caso expuesto.

21. Entendemos que, en este caso, «Vizcaya» alude al conjunto del País Vasco.

22. Al respecto, véase Portillo Valdés, 1994.

de Luis XVI» (AHN, *Consejos*, leg. 12.380/1, f. 24v.). Esta declaración concordaba de manera clara con la primera testimonio de fray Ortega, quien afirmaba haber oído al comendador decir «siempre España se pierde por una mujer» (f. 1r.), en una suerte de acusación vinculada al estereotipo misógino de Eva.

Sin embargo, cuando fue instado a que ratificase sus palabras, lejos de hacerlo el cura francés se retractó, aludiendo a que «por no explicarse bien en el castellano se padecería la equivocación» (f. 71r.). Es posible que dicha renuncia proviniese del temor a una posible expulsión del convento, a tenor de las dificultades del clero francés en suelo hispánico<sup>23</sup> y de la gravedad de la acusación. Es más, ya al inicio del proceso, fray Tomás Fernández aludía al conocimiento de los hechos delictivos de fray Joaquín por parte del director de las Reales Fábricas, quien, sin embargo, no notificó lo que sabía «a impulsos del obispo francés<sup>24</sup> que reside en esta ciudad», que no quería que los sacerdotes franceses se implicasen en problemas (f. 3r.).

Es este contexto reticente del gobierno a la posible entrada de ideas revolucionarias<sup>25</sup> lo que nos hace pensar en la importancia de las menciones a Francia que, junto a las graves acusaciones a la Corona, pudieron hacer del proceso un caso de mayor interés para las autoridades civiles, como más tarde veremos.

#### 4. «LAS BLASFEMIAS, JURAMENTOS Y MALDICIONES PROFERIDAS SON TANTAS Y TAN CONTINUAS QUE NI ME PUEDO ACORDAR NI TIENEN NUMERACIÓN»: LOS PECADOS DE FRAY JOAQUÍN

Los improprios de fray Joaquín no se frenaron –según el testimonio de los delatores– en la reina, ni tampoco se limitaron a los impuestos. Además del contexto regalista y las críticas a María Luisa, el convento se encontraba inmerso en otras problemáticas que habrían suscitado las quejas del comendador.

En primer lugar, y nuevamente en relación con las teóricamente repetidas alusiones de fray Joaquín a la Revolución francesa, entendemos que estas pueden interpretarse como una expresión más del descontento en el ambiente de conflictividad imperante en la Real Fábrica de Paños de la ciudad; una atmósfera en la que las menciones a los revolucionarios eran una constante, como prueban los pasquines que circulaban por Guadalajara. Así, las inundaciones de molinos y la consiguiente subida de precios –ya presente por la cercanía de Guadalajara a la Corte y la escasa dedicación de su población a la agricultura en favor de la fábrica

23. Pese a que la Monarquía Hispánica fue uno de los principales destinos del clero francés exiliado por no jurar la Constitución Civil del Clero, lo cierto es que estos religiosos estaban sometidos a vigilancia y a ciertas limitaciones, como la prohibición del ejercicio de la enseñanza y la predicación (Gilbert, 1971: 304-309).

24. Tenemos noticia de un obispo francés que residía en Guadalajara al menos cuatro años antes del suceso, Jean Charles de Coucy, antiguo obispo de La Rochelle (Lacombe, 2008: 92).

25. Sobre la colaboración del clero en su freno, véase Artola Renedo y Calvo Maturana, 2017.

textil– provocaron un clima de escasez que venía acentuándose desde 1789 (Villaverde Sastre, 1981: 458, 465-466). Es posible, por tanto, que parte del supuesto desapego al poder de fray Joaquín se debiese también a la complicada situación local, y no solo a las medidas fiscales del gobierno<sup>26</sup>.

En segundo lugar, la actitud rebelde atribuida a fray Joaquín se trasladó también a los muros del convento. Así, según fray Genaro Amor, les habría instado a sublevarse contra el convento, mientras «él iría por cabeza y capitán nuestro con otra multitud» (AHN, *Consejos*, leg. 12.380/1, f. 10v.). Similar actitud habría tenido en la Navidad de 1796 con el ayudante mayor del batallón de suizos comandado por Teodoro Reding –desplazado a la ciudad para sofocar una revuelta en la Real Fábrica de Paños–, a quien habría animado «a que juntase la tropa para marchar a Madrid contra los reyes» (f. 68r.).

Siguiendo esta idea de rechazo al poder, en la declaración de fray Genaro Amor encontramos también una mención a un relevante personaje de la Corte, el gobernador del Consejo de Castilla:

Con motivo de las voces vagas que corrieron de que el actual señor Gobernador del Consejo lo retiraban, dijo el Padre Comendador: «Bien empleado le está, bien caído está, pues toda su vida ha sido un mono, un adulator que solamente con adulaciones ha conseguido todo lo que tiene». (f. 21v.)

Aunque no contamos con la fecha del suceso, por cuestiones cronológicas nos decantamos por pensar que la crítica iba dirigida al obispo de Salamanca, Felipe Fernández Vallejo, gobernador del Consejo de Castilla entre enero de 1795 y septiembre de 1797<sup>27</sup>. Planteamos dos posibilidades en torno a ello: por un lado, el rechazo que le pudiera causar el simple hecho de pertenecer al Consejo de Castilla, un órgano donde ascendían principalmente los miembros del clero más cercanos al poder<sup>28</sup>, como fue el caso de Fernández Vallejo, quien tuvo un papel especialmente relevante en el proceso a Ramón de Salas<sup>29</sup>. Por otra parte, y en

26. Acerca de la gran cantidad de conflictos laborales en la fábrica de Guadalajara, véase Callahan, 1964.

27. Aunque en un primer momento cabría pensar que sus palabras se dirigiesen al anterior gobernador del Consejo de Castilla, el conde de la Cañada –personaje cercano a la reina, muy criticado por los nombramientos realizados a inicios del reinado–, por cuestiones cronológicas parece ser improbable. El conde cayó en desgracia en enero de 1795, mientras fray Joaquín llegó al convento en mayo del mismo año. Por tanto, aunque los sucesos que relata fray Genaro hubiesen ocurrido pronto, ya hacía meses que Cañada había sido retirado del puesto, por lo que no tendría sentido que se aludiese a los rumores sobre su caída. En cambio, sí puede referirse a la caída del obispo, acaecida en noviembre de 1797.

28. De hecho, cuatro obispos llegaron a ser presidentes del Consejo de Castilla durante el siglo XVIII (Morgado García, 2000: 67), siendo Fernández Vallejo el último eclesiástico en ocupar el cargo (Robledo Hernández, 2013: 11).

29. De hecho, fue nombrado gobernador del Consejo precisamente para darle un viraje más conservador a dicho órgano, que, bajo el mandato del anterior presidente –el conde de la Cañada–,

línea con su supuesto carácter «adulador», el recelo de fray Joaquín podría deberse también a la cercanía del gobernador con Godoy, constatada en las gestiones – culminadas con éxito– realizadas por el obispo para conseguir el matrimonio del extremeño con María Teresa de Borbón y Vallabriga (La Parra, 2002: 269-270).

Sea como fuere, ambas posibilidades concuerdan con la situación de fray Joaquín, que podía considerar que, dada su posición, este miembro del clero secular estaba más cerca del poder monárquico que a los intereses de la Iglesia.

También en términos clericales, los frailes del convento de fray Joaquín fueron igualmente objeto de sus críticas. Según la declaración de fray Ortega, el comendador se habría quejado de mantener «veinte bandidos que no hacen más que comer y beber, y así están llenos de vicios» (AHN, *Consejos*, leg. 12.380/1, f. 3v.). Ello podría explicarse por un afán reformador de fray Joaquín con respecto a la relajación de sus hermanos, lo cual va en sintonía con la defensa que más tarde argumentaría fray Joaquín.

Por otra parte, fray Tomás Fernández declaró contra el comendador en cuestiones económicas. Según él, fray Joaquín arrendaba las propiedades del convento a menor precio del que debiera, reduciendo así sus ganancias. En consecuencia, los beneficios de la cosecha, las rentas y limosnas eran insuficientes para costear los gastos de los hermanos, pagar el diezmo y los oficiales (f. 3v.). De esta forma, la responsabilidad de los problemas económicos de la comunidad –asunto de interés para el poder civil– recaería directamente en Elvira.

Por último, y ya respecto a cuestiones doctrinales, cabe destacar que los delatores coincidían en señalar las continuas blasfemias del acusado, para quien «en este convento hasta los santos son malditos» (f. 10r.). Dichos improperios, que fray Joaquín iría «gritando por los claustros con voces descompuestas y escandalosas» (f. 20v.) son numerosos y variados a lo largo del proceso, pese a que muchos frailes afirmaban huir «de él como el diablo de la cruz» (f. 10v.) para no oírle. Por ello, nos limitamos a recoger los declarados por fray Genaro Amor, que sintetizan la mayoría de ellos:

Le oí más de una docena de veces maldecir y blasfemar de esta forma: «maldita sea mi alma, malditos sean los frailes, maldito sea quien lo fundó, en este convento hasta los santos son malditos. Maldito sea el general, maldito el provincial, maldito el gobernador, maldito el camino por donde vine, maldito quien me trajo, y maldito quien me ha hecho comendador». (f. 10r.)

##### 5. «TODO CUANTO DICEN ES FALSA CALUMNIA»: LA DECLARACIÓN DE FRAY JOAQUÍN

Llegado el turno de su defensa, representada por el abogado Pedro Zengotita, fray Joaquín lo negó (casi) todo. Desde el principio, el acusado declaró ignorar la

---

permitted the opening of the Faculty of Philosophy of the University of Salamanca, which was attempted to be closed during the well-known process against Ramón de Salas (Robledo Hernández, 2013: 7-11).

causa de su detención, achacándola a alguna «calumnia o queja maliciosa», dado que «ha mucho tiempo que se conjuraron contra el que declara porque les ha procurado contener en su desorden y vida licenciosa» (AHN, *Consejos*, leg. 12.380/1, f. 32r.); lo cual concordaría con la imagen pecadora de sus hermanos que el acusado manifestaría durante el proceso.

Aunque las primeras declaraciones de fray Joaquín podrían parecer un ejercicio victimista, lo cierto es que concuerdan con una realidad propia de los conventos en el XVIII: el faccionalismo. Señalado por Rodríguez López-Brea (1996: 41) como uno de los principales problemas de las órdenes en el momento a consecuencia de la búsqueda de cargos, este se agravó por el cada vez más acentuado regalismo gubernamental, que aumentaba el intento de control de las órdenes por parte de la monarquía. De hecho, una de sus manifestaciones más evidentes fue la costumbre de apelar al Consejo de Castilla para resolver sus problemas internos (Callahan, 1989: 34), una situación que observamos en el convento de la Merced. Según la comisión que investigó la comunidad en 1795, era frecuente en fray Ortega advertir «que acudirá al Consejo y que perderá a los superiores de vista» (AHN, *Consejos*, leg. 12.380/2, f. 3v.).

Junto al faccionalismo, Rodríguez López-Brea (1996: 41) señala otros problemas que también hallamos en la comunidad de Guadalajara: el incumplimiento de la regla monástica, a la que se alude más tarde, y las dificultades de los preladados –como entendemos que le ocurrió a fray Joaquín– para exigir disciplina. En esta línea, según el comendador, los hermanos «se conjuraron [...] y principiaron a provocarlo y tratarlo indecorosamente» por su intención de «que aquellos religiosos, divididos en dos bandos, viviesen subordinados y recogidos y se abstuviesen de manejar los bienes del convento con una libertad que no les competía» (AHN, *Consejos*, leg. 12.380/1, f. 32v.). De ser ciertas estas palabras, los frailes de la Merced habrían intentado librarse de un comendador incómodo inculpándolo de un gravísimo delito contra los reyes. Habrían, en cierta manera, convertido a un celoso reformador en un fraile recalcitrante; se podría afirmar, incluso, que la comunidad habría proyectado en fray Joaquín la imagen que él tenía de ella.

Una vez expuesta esta situación, fray Joaquín se defendía alegando que «siempre se ha propuesto la máxima o refrán que dice: “Con el Rey y la Inquisición, chitón”, y que con nadie ha tratado en público ni en secreto de semejantes materias». Más específicamente respecto a la reina, el fraile declaró «que ni aun por la imaginación le ha pasado jamás cuanto el pensar cuanto ni más explicarse de un modo tan impropio y escandaloso que horroriza aún el oírlo» (ff. 33v., 34r.). En esta línea, el acusado admitió no recordar

haber manifestado si era o no muy gravoso el subsidio que se le señaló, acaso sencillamente expresaría las escasas facultades con que se hallaba aquella comunidad por los extravíos de los religiosos para soportar el gravamen, pero está seguro de que ninguna violencia le causó la real orden. (ff. 33v., 34r.)

Así, fray Joaquín aludiría a la ineptitud de los frailes para gestionar sus recursos, pero no al carácter elevado o inapropiado de los impuestos. No obstante, no

negó rotundamente haber proferido blasfemias, lo que podría haber ocurrido al estar constantemente «acalorado e insultado de sus súbditos», aunque en cualquier caso habría sido «sin ánimo de ofender». En suma, en todo momento achacaba sus posibles faltas a su desesperación por la situación del convento, reflejada por su abogado al decir del acusado que «jamás hasta que ha estado en Guadalajara se ha visto tan apurado de paciencia» (f. 34v.). Así, Zengotita admitía también algún posible impropio –nunca los relacionados con la monarquía–, pero siempre achacado a su estado «sofocado con los molestos enredos y embrollos de aquellos religiosos». En cualquier caso, consideraba que «no merece la pena de tomarse en boca a más de que como dicen algunos de los testigos eran producidas sin malicia ni intención» (f. 51r.).

Por otro lado, la defensa de fray Joaquín encontró más apoyo que su propia palabra a través de testimonios de diversas personalidades del momento. Gracias a ellas, podemos conocer las acciones que se consideraba que debía cumplir un buen fraile en el siglo XVIII en su servicio a la Corona.

En este sentido, el abogado alude al papel de fray Joaquín con las tropas trasladadas a Guadalajara para sofocar la revuelta de la Real Fábrica de Paños, gestionada desde 1767 –tras un período en manos de los Cinco Gremios Mayores de Madrid– por la Real Hacienda.

Aunque hasta la década de los noventa la fábrica vivió un período de apogeo, en 1797 empezó a ser golpeada por la crisis general de la industria, dados los problemas en el comercio de ultramar derivados de la guerra con Inglaterra –aunque la prosperidad se mantuvo al menos hasta 1800– (González Enciso, 1980: 328-329, 334, 351). En dicho contexto, el conflicto de 1797 fue producto de un cóctel entre diversos problemas, como las reformas técnicas introducidas en la fábrica, la escasez producida por la guerra y la amenaza de la cercana Revolución francesa. La magnitud de la revuelta, limitada a una suspensión de la actividad y a alborotos sin especial importancia, fue respondida con el envío el 14 de enero de dos escuadrones de caballería y dos batallones de infantería, entre los que se encontraba el regimiento Reding mencionado en el expediente. En este contexto, el alojamiento de las tropas en la ciudad complicó aún más la situación, al acentuar la escasez ya presente (González Enciso, 1980: 467-468).

Es de esperar que, en ese complejo ambiente, los esfuerzos a favor de la Corona fuesen doblemente considerados. Por ello, las certificaciones referentes a fray Joaquín expedidas en este período aludían a su actuación durante la revuelta. Según la firmada por Jorge Juan de Guillelmi, coronel de artillería enviado a Guadalajara, fray Joaquín había «acreditado su celo y amor al Real Servicio y caridad cristiana» por varias razones. En primer lugar, había alojado a los oficiales y a la tropa en el convento, «sirviéndoles la mesa y facilitándoles los auxilios y utensilios necesarios, según sus fondos, sin interés alguno», razón por la cual se distinguía «este prelado con esmero entre todos los de esta ciudad, a quien he conocido por buen religioso y fiel vasallo de S. M.». Es más, por su conducta con el batallón de suizos, según el coronel, «S. M. tiene previsto se le diere las gracias

con particularidad al expresado religioso» (AHN, *Consejos*, leg. 12.380/1, f. 75r.). Esta acción cobra aún más importancia si tenemos en cuenta que los trabajadores de la fábrica –que llegaron a constituir una parte importante de la población en determinados periodos–<sup>30</sup> estaban exentos del alojamiento de tropas, razón por la cual eran enviadas normalmente fuera de la ciudad (García Ballesteros, 1975: 394). Dado este condicionante, su abogado subrayó que «estando el batallón de los suizos desalojado, inmediatamente franqueó el comendador su convento y bienes, y tuvo alojado por espacio de 63 días el batallón, proporcionándoles su mayor comodidad según su graduación y distintivos» (f. 50r.).

También en relación con la revuelta encontramos dos testificaciones más. Por un lado, la del conde de Cabarrús, enviado como comisionado a la ciudad para informar a la Corona del avance de la revuelta<sup>31</sup>. En referencia a fray Joaquín, afirmó haber quedado «sumamente satisfecho del esmero con que facilitó todas las disposiciones que se estimaron conducentes al real servicio, anotando en su conversación y porte todas las señas de un buen prelado buen religioso y fiel vasallo» (f. 74r.); una opinión que en ningún momento habían contradicho los actos del comendador.

Estas palabras fueron suscritas por Santiago Romero, corregidor de la ciudad, director de la Real Fábrica entre 1790 y 1808 (Ozanam) –por ende, durante la revuelta y el proceso– y condecorado con la Cruz Supernumeraria de la Orden de Carlos III en 1789 (González Enciso, 1980: 333, 353-354, 387)<sup>32</sup>. Según él, fray Joaquín nunca había dicho nada que contraviniese «la regularidad, moderación ni deberes de un religioso», ni tampoco había manifestado impropiedades contra los reyes o su gobierno (AHN, *Consejos*, leg. 12.380/1, f. 78r.).

Además del auxilio a las tropas reales, otra labor alabada en fray Joaquín fue la predicadora; una herramienta fundamental para la Corona, que paliaba sus dificultades para acceder al control de conciencias de sus súbditos mediante el uso del púlpito como medio propagandístico de sus medidas (Calvo Maturana, 2011:

30. Los datos a este respecto no son muy claros, pero recogemos los más cercanos al suceso. Según González Enciso, 1980: 337, en 1791 trabajaban en la fábrica 3968 personas. El mismo autor llega a situar la cifra en dos tercios de la población total de la ciudad, aunque sin especificar la fecha (González Enciso, 1980: 271). Otros investigadores sitúan el porcentaje de trabajadores respecto al total de población de la ciudad en torno al veinticinco por ciento en el año 1784 (Mejía Asensio y otros, 2007: 212).

31. Tal como se desprende de la respuesta de la Corona, la revuelta causó gran preocupación en el gobierno, lo cual vemos reflejado en las palabras del conde de Cabarrús: «La Revolución Francesa había empezado en París por la insurrección de los operarios de una fábrica contra el fabricante que los mantenía». (Cit. en González Enciso, 1980: 467).

32. Cabe destacar que, a raíz de esta certificación, el abogado afirmó que «se infiere ser falsa la cita que de él hace Fray Tomás Fernández» (AHN, *Consejos*, leg. 12.380/1, f. 80r.), probablemente refiriéndose a la acusación que afirmaba que, yendo a visitar al corregidor, fray Joaquín comenzó a maldecir por los impuestos. No obstante, preguntado más tarde sobre quiénes habían oído los insultos, fray Tomás declaró que no había nadie más presente, por lo que no se retractó de la misma pese a la testificación del corregidor (f. 67v.).

25-30). En este sentido, Francisco Javier Monje y Urbina, regidor perpetuo y decano de la ciudad, afirmaba que en sus sermones se hallaba «un espíritu religioso y exacto en las obligaciones de su cargo» (AHN, *Consejos*, leg. 12.380/1, f. 79r.).

Aunque en este caso no hay alusión a su funcionalidad para con la Corona, sí la encontramos en una carta del general de la Merced, Diego López Domínguez, a Jovellanos, donde recoge el comportamiento que fray Joaquín «siempre ha defendido en la cátedra y manifestado al público en sus sermones, exhortando a la fidelidad, amor y obediencia que se debe a la Majestad de los Reyes, sus Ministros y magistrados» (AHN, *Consejos*, leg. 12.380/2)<sup>33</sup>. Asimismo, su abogado afirmaba que el comendador «siempre ha defendido el reino y a sus soberanos con aquel amor propio de un buen vasallo constituido en dignidad», reprendiendo a los hermanos si se excedían hablando del gobierno. Prueba de ello era un episodio vivido con fray Tomás Fernández y fray Carpintero, a quienes reconvino por hablar del «mal arreglo de la oficialidad de nuestras tropas» (AHN, *Consejos*, leg. 12.380/1, f. 49v.). Es más, el comendador declaró que lo que más le afligió del proceso fue la gravedad de la calumnia, precisamente porque «todo lo contrario ha predicado al pueblo y enseñado siempre a sus discípulos» (AHN, *Consejos*, leg. 12.380/2).

La muestra más evidente en torno a esta cuestión la aportó su abogado, quien afirmaba que el servicio de fray Joaquín a la Corona era fácilmente identificable en sus discursos:

No hay que acudir a otra parte que a los varios sermones que ha predicado haciendo las más valientes exhortaciones a los fieles, para que con esfuerzo se sacrificasen en defensa de los soberanos, de forma que por cualquier lado que se mire se verá que el Padre Jubilado Elvira en hechos, dichos y escritos ha defendido el Estado. (AHN, *Consejos*, leg. 12.380/1, f. 50v.)

Aunque no conocemos el contenido de los sermones de Elvira, podríamos aventurar por las palabras de los testigos, así como por el contexto, que alentaba a los fieles a alistarse en el ejército. De hecho, el consejero Francisco Pérez de Lema, en su informe a Godoy sobre el caso –que más tarde trataremos– recogía que, en su defensa, el fraile «alega sus sermones en público para excitar y recomendar la pronta obediencia con que los vasallos deben obedecer a sus soberanos y acudir a las necesidades de la guerra con sus personas y bienes» (AHN, *Consejos*, leg. 12.380/2). Por ello, encontramos una doble funcionalidad en la actividad de Elvira: por un lado, transmitir, como era común entre el clero, «el marcado mensaje de conformismo, humildad y sumisión que tanto convenía al sistema» y, por otro, instar a la acción directa; un ejercicio que ya había sido común durante la guerra de la Convención (Calvo Maturana, 2011: 86, 92-102) y que, por tanto, formaba parte de la intervención del clero en los contextos bélicos, junto con otras actividades

33. La segunda parte del legajo no está foliada al completo. Por ello, incluiremos la foliación en los casos en los que esta aparezca.

ya observadas en este caso como el pago de impuestos (Álvarez Gutiérrez, 2003: 636).

A lo largo del proceso se mencionan otros personajes que podían dar fe del buen hacer de fray Joaquín, como el regidor Jaramillo, Pedro de Ceballos o Teodoro Reding –coronel del regimiento Reding<sup>34</sup>, enviado a la ciudad en el contexto de la revuelta–, que finalmente no llegaron a enviar sus certificaciones. No obstante, las declaraciones de hasta cuatro testigos de fray Joaquín –el padre predicador fray José Antonio Iglesias, fray Ildefonso Ortiz, fray Vicente Palomeque y fray Eugenio Serrano–<sup>35</sup> coincidían en la estima de «las personas más distinguidas y condecoradas de esta ciudad» al comendador, además de no constarles un sentimiento de «desafecto» de Fray Joaquín a los reyes o al gobierno. Aunque no de forma unánime, algunos de ellos sí consideraban la posibilidad de que la denuncia fuese fruto de un ardid grupal (AHN, *Consejos*, leg. 12.380/1, ff. 81v., 82r., 82v.). No obstante, estas declaraciones no pudieron ser utilizadas en el juicio, dado que en diciembre de 1797 se ordenó desde palacio

que la naturaleza de esta causa no permite tan lenta, tan abierta y tan solemne instrucción, y que por tanto no debe admitir en el interrogatorio otras preguntas que las que terminen directamente a la absolución de los cargos hechos al reo, ni otros testigos que los domésticos, pues se trata de un delito privado. (AHN, *Consejos*, leg. 12.380/2)

Descartada esa baza, el abogado procedió a atacar directamente las declaraciones de los testigos, a quienes consideraba «sediciosos y acostumbrados a levantar enredos de esta naturaleza» (AHN, *Consejos*, leg. 12.380/1, f. 49r.). En este sentido, de entre sus declaraciones «son los menos los que hablan sobre el particular del gobierno y personas reales», acusándolos de contradecirse al no convenir entre sí «en el hecho, tiempo, lugar, ni tampoco en las palabras, cada uno testifica de acto distinto» (f. 46r.). Por todo ello, Zengotita consideraba que ninguna de esas testificaciones podía constituir una prueba contra fray Joaquín.

De hecho, encontramos una declaración que no cuadra con las propias acusaciones de los frailes. Si bien, como apuntábamos anteriormente, fray Genaro Amor afirmaba haber oído a fray Joaquín insultar al gobernador del Consejo de Castilla, fray Antonio Utrilla testificó que, a mediados de julio de 1797, oyó a fray Joaquín decir «que le echaban plantas si había hablado del ministerio y reina, pero que nada se le daba porque tenía a el gobernador del Consejo, quien era su defensor» (f. 9r.). Por ende, no tendría sentido que fray Joaquín considerase al

34. Nos referimos al tercero de los regimientos suizos de la infantería de la Monarquía Hispánica, denominado en un principio «Regimiento Reding Mayor o Senior». En 1789, 1790 y 1796 pasó a denominarse «Regimiento Reding Mayor», y estaba comandado por el coronel Teodoro Barón Reding von Biberegg entre 1789 y 1801; quien testifica a favor de fray Joaquín (Calleja Leal, 2017: 79-83; De Sotto y Montes, 1972: 122-123).

35. Declaraciones recogidas en AHN, *Consejos*, leg. 12.380/1, ff. 81v.-85r.

gobernador del Consejo como su defensor a la par que los mismos frailes aseguraban haberle oído hablar mal de dicho personaje.

Asimismo, para intentar demostrar la supuesta alianza entre los frailes en aras de crear la denuncia, el abogado defensor pidió que constara que, durante el período en que se pidió a los delatores que certificasen sus declaraciones, «todos ellos antes de presentarse al juramento entraban sucesivamente en la celda del padre Fray Tomás Fernández, que fue el primero que se examinó, expresando si algún otro hizo la misma observación» (ff. 76v., 77r.). Este hecho probaba, a juicio de Zengotita, que los hermanos se habían coaligado para urdir un plan que desembocase en la expulsión de fray Joaquín del convento.

Otra herramienta fundamental para la defensa fue sacar a colación la investigación realizada en el convento por fray Ramón Martínez Falero en 1795, motivada por los excesos de los religiosos, así como «la ninguna observancia que guardaban, el escándalo que dentro y fuera causaban y su mal porte y modo de proceder en todas sus operaciones contra lo que establece nuestra regla y capítulos provinciales y generales» (ff. 41v., 42r.).

Tal y como denunciaba fray Joaquín, de los informes de Falero se desprendería la desavenencia en la comunidad, «llena de religiosos ociosos, díscolos y relajados» y dividida en dos partidos «que se juntan en sus respectivas celdas, murmurando de los defectos de los otros sin reservas» (f. 42r.); una situación que, como apuntamos con anterioridad, coincide con la atmósfera general de los conventos en el siglo XVIII (Rodríguez López-Brea, 1996: 41). Todo ello habría sido interrumpido por la llegada de fray Joaquín Elvira apenas tres meses después de que se iniciase la comisión, «cuando estaban más acalorados aquellos partidos». Así, las calumnias contra el clérigo habrían comenzado porque la forma de vida de los delatores, «tantos años entregada a las pandillas, murmuraciones continuas, dedicados a los enredos y venganzas, no podía sufrir el nuevo método y religiosidad que con orden de los superiores les habían impuesto» (f. 42r.). En este sentido, los frailes «lo que podían vendían, prestaban y cobran a su voluntad, sin contar en nada con el prelado» (f. 43v.), además de cometer

todo género de delitos, robos, adulterios, profanando sacrílegamente el santuario por las frecuentes entradas de mujeres en los claustros, cocina, cuadras, en la olmeda y detrás del convento, el uso de armas prohibidas, y finalmente una vida viciosa y absolutamente de estragada conducta, siendo inútiles cuantos remedios y providencias tomaba el prelado local para su corrección y enmienda. (f. 42v.)

De hecho, en una súplica elevada en enero de 1798 por fray Joaquín a la Corona, además de defender su fidelidad a los reyes, recoge lo que parecía ser una problemática reiterada en la comunidad. Así, el acusado consideraba el convento como un refugio de «los religiosos delincuentes de esta provincia», razón por la que la Orden procuraba «darles un comendador de probidad para que con su ejemplo los guíe al camino de la perfección» (AHN, *Consejos*, leg. 12.380/2). Enlazando esta opinión con las palabras de fray Tomás Fernández acerca de la

gestión económica del convento, podemos suponer que podían ser habituales los intentos de expulsar a los comendadores con actitud de enmienda, por lo que su declaración pretendería desviar la atención de la inmoralidad de la comunidad hacia la cuestión económica para conseguir la salida de fray Joaquín.

Siguiendo esa supuesta voluntad de reforma que recogíamos antes, fray Joaquín mandó varias representaciones al padre provincial sobre «los excesos de Ortega» (AHN, *Consejos*, leg. 12.380/1, f. 44r.), líder de una de las facciones<sup>36</sup>, que cayeron en saco roto. Por ello, el alegato final del abogado fue considerar las acusaciones como «chismes y cuentos de viles frailes sin otro mérito que el haber vivido sin subordinación ni más utilidad a la religión que molestar a los superiores con esas impertinencias» (f. 45r.) y la denuncia, el fruto de una confabulación entre Ortega y sus seguidores. El origen de todo ello sería, en suma, «vengar el encono y resentimiento de haberle quitado las llaves de la despensa» (f. 51v.).

Cabe de nuevo la duda sobre si fray Joaquín fue convertido en mal súbdito por los que él llamaba, precisamente, sus «subordinados»; o si realmente el comendador tenía tal desapego a la autoridad como indican sus supuestas palabras.

6. «Y QUE ENTRETANTO LOS FRAILES CUMPLAN CON LAS REGLAS DE SU INSTITUTO...»: EL PROCESO, ENTRE EL PODER CIVIL Y ECLESIASTICO

Pese a la elaborada defensa de su abogado, el proceso no hizo sino empeorar para el comendador. El caso llegó a oídos de la reina en noviembre de 1797, al entregarle fray Genaro Amor un memorial «al tiempo de tomar el coche». En dicho documento le hacía saber la existencia de «proposiciones escandalosísimas e indecorosísimas» contra los reyes y Godoy que, aunque en un principio rehusaba recoger, acabó por mencionar una de ellas: «Que Vuestra Real Majestad es una mujer de las que llaman damas cortesanas». La intención del texto no era otra que la de solicitar la protección regia, ya que de lo contrario fray Genaro consideraba que los delatores «vamos a sufrir y padecer todas las furias de la indignación y venganza de los superiores» (AHN, *Consejos*, leg. 12.380/2).

Esta actuación podría ser interpretada incluso como una prueba de la coalición de los hermanos contra fray Joaquín. Meses antes, fray Ortega había amenazado al vicario provincial con «implorar el auxilio real» si no aceleraba la resolución del proceso, aludiendo a posibles represalias de fray Joaquín contra sus delatores. Al no surtir efecto la intimidación en el vicario –quien le recriminó que pensase que se pudiese juzgar un asunto tan grave «por solo su dicho», consideramos que fray Ortega podía haber inducido a fray Genaro a actuar; máxime teniendo en cuenta que el padre provincial le había advertido que le «alegraría tener ocasión en que

36. Según el informe de Pérez de Lema, el convento estaba «dividido en dos bandos, capitaneado uno por el delator Ortega y por sus socios y cómplices» (AHN, *Consejos*, leg. 12.380/2).

hacer presente al rey y al Consejo quién es, quién ha sido y quién será el Padre Ortega» (AHN, *Consejos*, leg. 12.380/1, ff. 14r., 14v.).

Ya fuese o no pactado con fray Tomás, el atrevimiento de fray Genaro pareció surtir el efecto deseado. Al ser informado del suceso, Godoy contempló como una posibilidad que la denuncia tuviese la intención de expulsar al comendador, aunque consideró oportuno «tomar indicios de la causa». Por ello, dejó el proceso en manos de Francisco Pérez de Lema, consejero de Estado, para conocer su parecer; y de Jovellanos, por entonces secretario de Gracia y Justicia, quien escribió al general de la Merced instándole, por orden del rey, a que le remitiese los hechos. Pérez de Lema, por su parte, aseguró a Godoy que el proceso había seguido un orden «muy juicioso y prudente», recalcando su adecuación tanto a la ley civil como a las constituciones de la Orden. Asimismo, vistos los problemas en el convento, el consejero consideró que «ni la persuasión ni la fuerza han de alcanzar para volver a los descarriados frailes (llamados con impropiedad religiosos) a su primitivo estado de piedad y caridad», por lo que era necesario atacar directamente «la raíz de unos árboles tan infructíferos, o más bien leños secos y venenosos» (AHN, *Consejos*, leg. 12.380/2). Finalmente, dictaminaba que la mejor solución era dejar que el proceso continuase e informar al rey de la sentencia, así como prevenir al convento para

que sus individuos vivan con la circunspección y modestia de su instituto, para que se desvanezca la mala opinión que se ha esparcido de su vida y costumbres; y los que buscan ocasión y pretexto de burlas o escarnios no hallen en su conducta sino motivos ciertos de edificación y respeto, no solo en su doctrina y lecciones sino en su ejemplo, que es lo que más persuade. (AHN, *Consejos*, leg. 12.380/2)

Estas mismas palabras, a su vez, fueron transmitidas por el general de la Orden al padre presidente del convento, fray Julián Ramos. Este ejercicio de colaboración entre Iglesia y Estado no es nuevo; máxime tratándose de la Orden de la Merced Calzada, que ya había sido objeto de reforma durante el reinado de Carlos III<sup>37</sup> especialmente por dos problemas: el incumplimiento de la clausura<sup>38</sup> y la necesidad de reducir la cantidad de frailes en los conventos (Franco Rubio, 1990: 571). En este sentido, la comisión de 1795 también prueba la conexión entre el regalismo gubernamental y la realidad de los claustros, dado que encontramos en ella numerosas problemáticas que estaban intentando atajarse desde el poder civil. Ejemplo de esta cuestión era el incumplimiento de la clausura, cuestión

37. De hecho, el plan de reforma de la Orden de la Merced Calzada fue resultado del acuerdo entre el plan propuesto por el Consejo y las consideraciones aplicadas a este por la Orden (Franco Rubio, 1990: 577).

38. Ya en 1762 se emitió una orden para que «A los religiosos no se permita vivir fuera de clausura con pretexto alguno», estableciendo las condiciones para salir y pernoctar fuera del convento en la *Novísima Recopilación*, Libro I, Título XXVII, Ley III. Otra prohibición hacía referencia a salir para «recoger frutos de sus haciendas, manejo de estas o de labores» (*Novísima Recopilación*, Libro I, Título XXVII, Ley VI).

sobre la cual la Corona tuvo que legislar en varias ocasiones<sup>39</sup>, y que fue uno de los motivos de formación de la comisión de 1795, dado el

escándalo que advierten algunos seculares, de las salidas continuas por la mañana a la ciudad sin compañero contra lo que establece nuestra Regla y Sagradas Constituciones, Definitorios generales y provinciales, sin otro fin en algunos que pasearse por las calles. (AHN, *Consejos*, leg. 12.380/2, f. 1r.)

Otro problema observado en la comisión y denunciado asimismo por el poder civil era la petición descontrolada de limosna. En teoría, los frailes necesitaban licencia «de sus preladados y del provisor donde pidieren» para dicho ejercicio (*Novísima Recopilación*, Libro I, Título XXVIII, Ley IV). Sin embargo, fray Ortega incumplía sistemáticamente esta norma, dado que según el informe «un mes largo ha estado saliendo tarde y mañana con el sombrero con el pretexto de cobrar algunos testamentos y más bien de pedir de puerta en puerta para la redención» (AHN, *Consejos*, leg. 12.380/2, f. 4v.).

En este sentido, Martínez Falero identificó a varios frailes –entre ellos, fray Ortega y fray Tomás Fernández– «que han salido solos con sombrero», es decir, a pedir limosna, mientras otros habían salido con el pretexto de decir misa o confesar monjas, y el procurador Sanz «había recibido dinero de la redención y no lo había entrado en el arca» (f. 5v.).

En cualquier caso, su conclusión era que «todos se han paseado lo que han querido», «resultando de estas salidas no verse más que frailes con sombreros por la ciudad y los mercados» (f. 5r.). Todo ello contravenía, por tanto, una orden real de 1772 –que incidía en leyes ya anteriores–, que pretendía «evitar que los regulares vaguen, contra las leyes de sus institutos, por el reino sin la obediencia y licencia por escrito de sus superiores» (*Novísima Recopilación*, Libro I, Título XXVII, Ley VII). Para intentar resolverlo, el entonces comendador mandó que solo el procurador saliese del convento para pedir limosna.

En suma, la problemática del convento en su conjunto quedó recogida en el informe sobre fray Antonio Utrilla:

Tiene una boca muy desordenada, que no se le caen los ajos, que sale a la parte afuera del convento con un gorro de colores y ajo por aquí y por allí es de continuo, que no frecuenta los sacramentos, que no se le ve en el coro, que lleva puñal, escopeta y aún pistolas cuando sale a camino, que saliendo a las peticiones suele irse a su tierra<sup>40</sup> y estarse el tiempo que quiere. (AHN, *Consejos*, leg. 12.380/2, f. 6r.)

39. La Ley VI (1767) hace referencia «al número de expedientes tan exorbitante que ocurren [...] por la infracción que se experimenta en los Regulares a las precedentes Reales disposiciones». Las Leyes IV (1762) y VII (1772) también hacen referencia a dicho incumplimiento.

40. Contraviniendo, por tanto, la norma promulgada en 1764 que prohibía «residir en los pueblos los regulares con casa poblada para administrar sus haciendas y labores» (*Novísima Recopilación*, Libro I, Título XXVII, Ley V).

Visto este contexto, mientras se esperaba la resolución del caso de fray Joaquín, el general de la Orden envió unas actas al convento en diciembre de 1797 «a fin de que se restablezca el espíritu de religión». Además de ordenar el cumplimiento de las Constituciones de la Orden y establecer como obligatoria la asistencia a coro, misa y rezos diarios, en ellas recogió algunas medidas relacionadas directamente con la problemática mencionada. Así, mandó que las misas «sean útiles al público, así en el altar como en el confesionario y púlpito», al hilo del servicio al Estado que debían hacer los párrocos. Por otra parte, se prohibía expresamente cualquier conversación con mujeres, exceptuando las permitidas en la portería «solo con aquellas personas de honor y buena conducta que sean tenidas por tales en la ciudad». Las salidas del convento fueron prohibidas hasta nuevo aviso y reducidas a cuatro días a la semana, y debían destinarse únicamente a ejercicios de auxilio espiritual como la extremaunción, «pero de ningún modo para confesar monjas ni otros pretextos aparentes de religión o necesidad espiritual que pueda aparentar la malicia para lograr otros favores» (AHN, *Consejos*, leg. 12.380/2).

7. «CON MUCHA RAZÓN SE DICE QUE LO QUE NO HAGA UN FRAILE NO HARÁ EL DIABLO»: SENTENCIA DEL PROCESO

Con estas palabras iniciaba Pérez de Lema su informe a Godoy acerca del proceso, en el que, como hemos observado, había tantas incertidumbres como versiones de lo ocurrido.

Más allá de la culpabilidad o inocencia del fraile, es precisamente la duda en torno a ellas lo que dota de mayor interés al caso. La sentencia fue condenatoria para fray Joaquín en relación con las blasfemias, pero no por los cargos que se le imputaban contra los reyes. El comendador fue desterrado a perpetuidad de Guadalajara, despojado de su encomienda, condenado a quedar arrestado durante seis meses en el convento de Olmedo, realizando ejercicios rigurosos durante un mes y «privado de todo ejercicio de orden hasta que el prelado de dicha casa informe hallarse verdaderamente arrepentido, enmendado y corregido en proferir blasfemias». Por su parte, los delatores también fueron castigados: fray Tomás Ortega, fray Tomás Fernández, fray Genaro Amor, fray Vicente Gutiérrez, fray Tomás Alonso Aparicio y fray Antonio Utrilla fueron a su vez desterrados de Guadalajara y trasladados respectivamente a conventos de Burceña, Valladolid, Santiago, Soria, Logroño y Almazara. La condena más larga fue la de fray Tomás Ortega, consistente en reclusión de un año y medio, ayuno los viernes y prohibición del ejercicio de sus funciones. Entendemos que ello se debe a su condición de delator principal, quien, según la sentencia, solo «con ánimo deliberado de causar daño» denunció a fray Joaquín. Así, a ojos de esta, su delito quedó agravado por el hecho de no haber denunciado al comendador de inmediato –si es que los hechos llegaron a producirse realmente–, sino cuando fray Ortega quiso vengarse por el incidente de la despensa. Asimismo, fray Tomás Fernández, fray Genaro Amor y

fray Vicente Gutiérrez fueron condenados a reclusión de tres meses y ejercicios rigurosos (AHN, *Consejos*, leg. 12.380/2).

Tras la emisión de la sentencia, el general de la Merced escribió al rey para hacerle partícipe de la misma, recogiendo la «presunción fundada» de que los testigos hubiesen acordado denunciar falsamente a fray Joaquín, así como la necesidad urgente de expulsar a los hermanos condenados para «renovar y reponer el espíritu de observancia y regularidad que llegó a perderse por las divisiones y partidos de los díscolos y relajados» (AHN, *Consejos*, leg. 12.380/2).

En estas palabras encontramos nuevamente la coincidencia con fray Joaquín, quien, en la súplica a la que antes nos hemos referido, hablaba también en estos términos de la comunidad de Guadalajara:

mirando como interés común de todos ellos el libertarse de este comendador y que otro por temer iguales infortunios no se determine a corregirlos, ni aun a exhortarlos a la virtud, lo cual es refinada malicia de aquella comunidad para vivir en su libertinaje, pues no hay entre ellos ni uno que no sea criminoso y delincuente en otra clase de débitos y de costumbres corrompidas. (AHN, *Consejos*, leg. 12.380/2)

Por ende, fray Joaquín preveía que el verdadero objetivo de la denuncia no solo era expulsarle, sino también evitar la llegada de otro comendador que intentase enmendar la situación del convento. No obstante, como se recogía en las actas de diciembre de 1797, el general de la Orden no tenía intención de mantener esa situación, afirmando que «el estado ruinoso y de decadencia en la regularidad y buen nombre de esa comunidad me ha puesto en la precisión de tomar a mi cargo su reforma, que he de procurar por todos los medios de rigor que pidan los excesos e irregularidades que descubra» (AHN, *Consejos*, leg. 12.380/2).

Cabe destacar también que el caso se intentó llevar de la forma más discreta posible, tanto por orden de la monarquía al general de la Orden como dentro de la propia comunidad. Así, ya en los mandatos acerca del proceder de la comisión de 1795, el entonces vicario provincial, Ignacio de la Cruz, mandaba reunir a la comunidad «sin toque de campana» (AHN, *Consejos*, leg. 12.380/2, f. 1v.). Asimismo, mientras se esperaba a la emisión de la sentencia, el general ordenaba al padre presidente que mandase a la comunidad «que sobre el asunto no hablen ni traten con persona alguna». En esta línea, la sentencia finalmente recogía que «para que en lo posible se borre y no quede memoria de una causa tan indecente y abominante se quemará con el extracto de ella, quedando solo esta sentencia para su debida ejecución» (AHN, *Consejos*, leg. 12.380/2).

El caso de cara a la Corona finalizó con una carta del general de la Orden a Jovellanos, a quien da cuenta en marzo de 1798 del cumplimiento de la sentencia y la salida de los frailes condenados del convento. De esta forma, López Domínguez pensaba que podrían regularizar la situación «mientras llega el tiempo de poner en ejecución las piadosas resoluciones de V. M. contra todos los reos comprendidos en dicha causa» (AHN, *Consejos*, leg. 12.380/2).

Por último, el proceso pareció tener graves consecuencias para la salud de fray Joaquín. Los documentos más recientes que se encuentran en el expediente –fechados en agosto de 1798, cinco meses después de su partida a Olmedo– son certificaciones de diversos médicos dando cuenta de su estado «poseído de una manía o insania, la cual, siendo un total extravío de la recta razón, le pone furioso y en manifiesto riesgo de ejecutar alguno o algunos funestos sucesos, ya con cualesquiera de los religiosos, ya consigo mismo». Según su padre, a causa del proceso «se le trastornó el juicio y preocupó la imaginación de tal suerte que le está amenazando una locura furiosa», por lo que elevó una súplica para trasladarle –y quedar custodiado si fuese necesario– a Tribaldos, su localidad natal, «donde los aires son más puros y propios para semejantes enfermedades» (AHN, *Consejos*, leg. 12.380/2). Tras solicitar Jovellanos su parecer al general de la Orden, este dio por ciertas las certificaciones de la enfermedad del acusado, pero dejó en manos del secretario de Gracia y Justicia la decisión acerca de su traslado. No obstante, la respuesta no se produjo o no se ha conservado.

## 8. CONCLUSIONES

Pese a su prolongación relativamente escasa en el tiempo –recordemos que la denuncia se cursó en julio de 1797 y la sentencia fue emitida en enero de 1798–, consideramos que el proceso tratado constituye una nutrida muestra de la convulsa atmósfera finisecular dieciochesca. Encontramos así dos principales áreas en las que centrar nuestras conclusiones.

Por un lado, es indudable el protagonismo del clero y su compleja coyuntura a lo largo de un proceso iniciado por la conflictividad entre los propios hermanos. Desde un principio, dadas las características de la denuncia, constatamos una evidente tensión entre el clero regular y el poder monárquico, motivada por el descontento del primero respecto a las medidas regalistas del segundo. Así, el rechazo al poder parece ser evidente en todo momento si observamos los continuos desplantes achacados al fraile: críticas a la gestión fiscal, el funcionamiento del gobierno, miembros del gabinete de Carlos IV y clérigos elevados por el servicio a la Corona.

Sin embargo, parte del proceso muestra también, paradójicamente, la colaboración entre la Iglesia y el Estado durante el período. Al llegar el caso a conocimiento del rey, constatamos una continua comunicación entre Jovellanos, Godoy y el general de la Orden –quien, a su vez, lo transmite al padre presidente del convento–, coincidiendo todos ellos en la necesidad de reforma de la comunidad de fray Joaquín. De ahí, por ejemplo, que el secretario de Gracia y Justicia fuese informado puntualmente del cumplimiento de las penas. En este sentido cabe destacar también, basándonos en los problemas recogidos en la investigación de 1795, que el convento reunía muchas de las irregularidades que la Corona

denunciaba en la Orden mercedaria<sup>41</sup>, razón por la cual el general intentó atajarlas a través de las actas de diciembre de 1797. Asimismo, pese a que las quejas se dirigían a la monarquía como causante de los nuevos impuestos, lo cierto es que algunos de ellos –como la Real Cédula de 1796, acerca de la exención del pago del diezmo– venían sancionados por la autoridad papal; por lo que la colaboración entre poder civil y eclesiástico era palpable.

Por otro lado, subrayamos la puntualización de Pérez de Lema en su informe, que hace hincapié en el cumplimiento tanto de leyes civiles como religiosas para confirmar el correcto desarrollo del proceso.

De todas ellas, consideramos que la mayor prueba de cooperación entre monarquía y clero es el contenido de las certificaciones en favor de fray Joaquín. Además de mostrar el afecto al fraile por parte de personalidades del momento, el interés de los documentos reside en que recogen de manera clara cuáles eran las cualidades que debía cumplir un clérigo fiel a la Corona: predicación a favor de la monarquía, obediencia y pago de impuestos, servicio a las tropas, etc. Sumado a la voluntad reformadora de fray Joaquín –que entendemos, a tenor del desarrollo del proceso y la sentencia, ocasionó la delación–, ambas cualidades demuestran la existencia de miembros de órdenes religiosas afines a las pretensiones ilustradas de reformar su conducta.

En esta línea, el proceso da cuenta también de la complejidad de las relaciones dentro del clero en varios aspectos. Por un lado, y como ha sido apuntado, entre los propios regulares acerca de las reformas sobre su relajación, problema constatado en el convento –según la comisión de 1795– ya antes de la llegada del comendador. En segundo lugar, podemos pensar en el ambiguo papel concedido al presidente del Consejo de Castilla, el obispo Fernández Vallejo. Según fray Joaquín, era su protector, quien le habría confiado la reforma del convento. Pero, de ser ciertas las acusaciones de los frailes, el comendador habría mostrado públicamente su descontento con un alto jerarca secular y regalista. Por último, la problemática en torno a la retractación del cura francés nos permite observar la inestabilidad de la presencia de clérigos del país vecino en España, caracterizada por la voluntad inicial de la católica monarquía hispánica de acogerlos, pero también por el temor a la propagación de las ideas revolucionarias.

Por otro lado, la segunda área de la que extraer conclusiones es aquella relativa a la imagen de la reina. A tenor de la sentencia, podemos considerar la existencia de dos escenarios distintos. Si tomamos la denuncia como veraz, y no como un plan colectivo para expulsar a fray Joaquín del convento, las palabras del comendador probarían cómo se canaliza el descontento por la crisis económica a través del ataque al cuerpo de la reina, con la intención última de desprestigiar a todo el aparato político.

41. La voluntad de la monarquía de reformar el clero regular continuó durante los años siguientes, al menos hasta el estallido de la guerra contra Francia en 1808. A este respecto, véanse Barrio Gozalo, 2000, y Rodríguez López-Brea, 1995, 1996.

Si, por el contrario, tomamos la denuncia como falsa, y aceptamos la sentencia –es decir, considerar a fray Joaquín culpable únicamente de proferir blasfemias– el proceso cobraría aún mayor interés, esto es: con el objetivo de que la delación surtiese efecto y fuese atendida con interés por los superiores había de contener acusaciones lo suficientemente plausibles como para resultar creíbles. En este sentido, consideramos que las constantes alusiones a Francia habrían sido una importante herramienta para llamar la atención sobre el acusado, dado el absoluto rechazo y temor que causaba la posible entrada de ideas revolucionarias en el país<sup>42</sup>. Del mismo modo, las alusiones de fray Tomás Fernández a los problemas de abastecimiento del convento podían contribuir a que el poder civil se interesase por una problemática que, como hemos visto, pretendían atajar los gobiernos regalistas dieciochescos mediante la reducción de los miembros del clero regular. Aplicando estas ideas a la reina, consideramos que las críticas de índole sexual a María Luisa respecto a su supuesta relación con Godoy ya debían ser lo suficientemente frecuentes en el período –tal como demostró Calvo Maturana<sup>43</sup>– como para constituir una acusación creíble. De hecho, la propia idiosincrasia del caso, que confería mayor gravedad al asunto al implicar directamente a los reyes y su gobierno, permitió que personajes de la Corte como Godoy o Jovellanos le prestasen atención continua hasta la emisión y ejecución de la sentencia, así como conllevó un especial hincapié en la necesaria discreción durante el proceso.

Por tanto, esta fuente es una prueba más del uso de la consorte –ya en vida– como chivo expiatorio de los males de la monarquía; argumento que más tarde sería magnificado por la historiografía decimonónica al considerar a María Luisa de Parma la causante de la invasión napoleónica. Tanto si las críticas de fray Joaquín fueron verídicas, como si se trató de un montaje de los hermanos, es evidente que la María Luisa libertina ya formaba parte del imaginario colectivo. Es bastante posible, a nuestro parecer y a tenor de las distintas perspectivas del caso, que en algunos casos las quejas de fray Joaquín hubiesen adquirido un cariz relativamente grave en lo que se refiere a blasfemias o a la relación con sus hermanos. No obstante, atendiendo al estado en que se encontraba la comunidad antes de la llegada del comendador, consideramos que este tipo de protestas pudieron haber sido exageradas por los frailes que formaron la acusación para llamar la atención sobre él y lograr su expulsión. En cualquier caso, como decimos, esta hipótesis implicaría una existencia de críticas de este tipo lo bastante frecuentes como para hacer de esta una acusación creíble para las autoridades.

42. Asimismo, consideramos que las quejas de los regulares en torno a la cercanía del alto clero con el poder monárquico habían de ser lo suficientemente comunes como para resultar creíbles.

43. Véase Calvo Maturana 2014: 92-98 para los numerosos ejemplos entre 1789 y 1792 y, en el mismo trabajo, pp. 98-106 para la consolidación de los ataques entre 1792 y 1808. Respecto a la situación durante su etapa de princesa, véase Calvo Maturana, 2020.

Asimismo, el paralelismo observado entre las críticas a la pamesana y el ejemplo de María Antonieta nos permite constatar el encuadre de esta situación en la censura genérica a las reinas de finales del Antiguo Régimen como «libertinas».

Por tanto, consideramos que el proceso constituye una excelente muestra de la complejidad del reinado de Carlos IV en general, y de la relación Iglesia-Estado en particular, durante aquellos años. Asimismo, nos demuestra la recurrencia del ataque a la reina como forma de ataque al cuerpo político y la credibilidad de la que este gozó en el convulso final del Antiguo Régimen.

Aunque separadas casi por un siglo, no encontramos tanta diferencia entre las palabras de fray Joaquín, «importa poco que se pierda el reino, con tal que Godoy y la reina se diviertan», y las de Gómez de Arteche en la *Historia General de España* dirigida por Cánovas del Castillo: «No tardó mucho, desde el día en que llegó a la corte de España, en demostrar la ligereza de su carácter y la movilidad de sus sentimientos que [...] la hicieron entregarse a la satisfacción de todos sus caprichos» (Gómez de Arteche, 1892: I, 126). Por ende, subrayamos la importancia del rastreo de los orígenes de una construcción que, magnificada durante el siglo XIX, da sus primeros pasos entre los contemporáneos de la consorte a causa de la coyuntura desfavorable, tal y como se ha podido comprobar en el proceso estudiado.

## 9. BIBLIOGRAFÍA

### 9.1. Fuentes primarias

AHN, *Consejos*, legajo 12.380/1 y 12.380/2.

*Censo de la población de España de el año de 1797 executado de orden del Rey en el de 1801*, Madrid: Instituto Nacional de Estadística.

Godoy, Manuel (1836-1842), *Cuenta dada de su vida política por Don Manuel Godoy, Príncipe de la Paz; ó sean Memorias críticas y apologéticas para la historia del reinado del Señor Don Carlos de Borbón*, Madrid: Imprenta de I. Sancha.

Gómez de Arteche, José (1892), «Reinado de Carlos IV», en Antonio Cánovas del Castillo (coord.), *Historia General de España*, Madrid: El Progreso Editorial.

*Novísima Recopilación*, tomo I (1993), Madrid: Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado.

### 9.2. Bibliografía secundaria:

Álvarez Gutiérrez, Luis (2003), «Estado, Iglesia y Sociedad en la monarquía hispana de Carlos IV. Las apreciaciones de un embajador austriaco en Madrid», *Hispania Sacra*, 55, pp. 627-658.

Anes Álvarez de Castrillón, Gonzalo (2000), «Regalismo y manos muertas en la España de las Luces», *Cuadernos Dieciochistas*, 1, pp. 209-222.

Artola Gallego, Miguel (2015), «Iglesia y Estado», en Isidro Sepúlveda Muñoz y Blanca Buldaín (eds.), *La Iglesia española en la crisis del Antiguo Régimen*, Madrid: UNED, pp. 65-78.

- Artola Renedo, Andoni y Calvo Maturana, Antonio (2017), «Declinaciones de la reacción eclesiástica contra la Revolución francesa en España (1789-1808)», *Hispania*, 77 (256), pp. 437-469.
- Barrio Gozalo, Maximiliano (2000), «Reforma y supresión de los regulares en España al final del Antiguo Régimen (1759-1836)», *Investigaciones Históricas*, 20, pp. 89-118.
- Bolufer Peruga, Mónica (1994), «La imagen de las mujeres en la polémica sobre el lujo (siglo XVIII)», en Cinta Canterla (coord.), *La mujer en los siglos XVIII y XIX: VII Encuentro de la Ilustración al Romanticismo. Cádiz, América y Europa ante la modernidad*, Cádiz: Universidad de Cádiz. Servicio de Publicaciones, pp. 175-186.
- Bolufer Peruga, Mónica (1998), *Mujeres e Ilustración. La construcción de la feminidad en la España del siglo XVIII*, Valencia: Institució Alfons el Magnànim.
- Calderón Argelich, Alfonso (2019), *La España del siglo XVIII según la historiografía de la Revolución Liberal*, Barcelona: Universitat Autònoma de Barcelona (Tesis doctoral), <https://www.tdx.cat/handle/10803/669393#page=1>
- Calderón Argelich, Alfonso (2022), *Olvido y memoria del siglo XVIII español*, Madrid: Cátedra.
- Callahan, William J. (1964), «Conflictos laborales en el siglo XVIII», *Boletín Informativo del Seminario de Derecho Político de la Universidad de Salamanca*, 32, pp. 71-79.
- Callahan, William J. (1989), *Iglesia, poder y sociedad en España, 1750-1784*, Madrid: Nerea.
- Calleja Leal, Guillermo G. (2017), «La presencia militar suiza en el ejército borbónico durante la segunda mitad del siglo XVIII», en Guillermo G. Calleja Leal (coord.), *Presencia suiza en la milicia española*, Madrid: Ministerio de Defensa, pp. 74-94.
- Calvo Maturana, Antonio (2006) «Eva y la pérdida del paraíso imperial: alegorías misóginas de María Luisa de Parma en el siglo XIX», *Reales Sitios: Revista del Patrimonio Nacional*, 167, pp. 68-77.
- Calvo Maturana, Antonio (2010), «Floridablanca, Aranda, Godoy y el “Partido de la Reina”: la influencia política de María Luisa de Parma en los primeros gobiernos de Carlos IV (1788-1796)», *Revista de Historia Moderna: Anales de la Universidad de Alicante*, 28, pp. 121-146.
- Calvo Maturana, Antonio (2011), «*Aquel que manda las conciencias...*» *Iglesia y adoctrinamiento político en la Monarquía Hispánica preconstitucional (1780-1808)*, Cádiz: Ayuntamiento de Cádiz.
- Calvo Maturana, Antonio (2013a), *Cuando manden los que obedecen. La clase política e intelectual de la España preliberal (1780-1808)*, Madrid: Marcial Pons.
- Calvo Maturana, Antonio (2013b), «Rumor y opinión pública en la España de Carlos IV: la transición entre dos modelos políticos, sociales y culturales», en Rosa María Capel Martínez (ed.), *Presencia y visibilidad de las mujeres: recuperando Historia*, Madrid: Abada, pp. 105-156.
- Calvo Maturana, Antonio (2014), «“Con tal que Godoy y la Reina se diviertan”: En torno a la virtud de María Luisa de Parma y la legitimidad de Carlos IV», *Historia y Política*, 31, pp. 81-112.
- Calvo Maturana, Antonio (2016), «“El desagrado de Vuestra Majestad hacia mi persona”: la primera caída en desgracia del conde de Aranda ante María Luisa de Parma (1789-1790)», en Elena Hernández Sandoica (ed.), *Espacio público y espacio privado: miradas desde el sexo y el género*, Madrid: Abada Editores, pp. 241-279.
- Calvo Maturana, Antonio (2020), *María Luisa de Parma: Reina de España, esclava del mito*, Granada: Editorial Universidad de Granada (1.ª ed.: 2007).

- Calvo Maturana, Antonio y González Fuertes, Manuel Amador (2016), «Patronazgo y clientelismo en la corte de Carlos IV: particularidades y continuismos», en José María Imízcoz Beunza y Andoni Artola Renedo (coords.), *Patronazgo y clientelismo en la monarquía hispánica (siglos XVI-XIX)*, Bilbao: Universidad del País Vasco, Servicio Editorial, pp. 385-408.
- Chartier, Roger (2003), *Espacio público, crítica y desacralización en el siglo XVIII: los orígenes culturales de la Revolución Francesa*, Madrid: Gidesa.
- Cortés Peña, Antonio Luis (1988), *La política religiosa de Carlos III y las órdenes mendicantes*, Granada: Universidad de Granada (Tesis doctoral).
- Cuenca Toribio, José Manuel (1970), «Iglesia y Estado en la España contemporánea (1789-1814)», *Ius Canonicum*, 19-20, pp. 405-455.
- De Sotto y Montes, Joaquín (1972), «La infantería suiza al servicio de España. II», *Revista de Historia Militar*, 33, pp. 116-137.
- Dufour, Gérard (2004), «Godoy y la Iglesia», *Pasado y Memoria: Revista de Historia Contemporánea*, 3, pp. 125-134.
- Egido López, Teófanos (1979), «El regalismo y las relaciones Iglesia-Estado en el siglo XVIII», en Ricardo García-Villoslada (ed.), *Historia de la Iglesia en España. Volumen IV: La Iglesia en la España de los siglos XVII y XVIII*, Madrid: Editorial Católica, pp. 124-249.
- Egido López, Teófanos (2001), *Carlos IV*, Madrid: Arlanza Ediciones.
- Franco Rubio, Gloria Ángeles (1990), «Algunas anotaciones sobre la reforma del clero regular bajo el reinado de Carlos III: los mercedarios calzados», en *Coloquio Internacional Carlos III y su Siglo, Volumen 2*, Madrid: Universidad Complutense de Madrid, pp. 569-578.
- Friera Álvarez, Marta y Fernández Sarasola, Ignacio (2012), «El Gobierno de Carlos IV y Godoy», en Marta Friera Álvarez e Ignacio Fernández Sarasola, *Contexto histórico de la Constitución española de 1812*, Alicante: Biblioteca Digital Miguel de Cervantes. [https://www.cervantesvirtual.com/portales/constitucion\\_1812/contexto\\_historico3/](https://www.cervantesvirtual.com/portales/constitucion_1812/contexto_historico3/)
- García Ballesteros, Aurora (1975), «La Real Fábrica de paños de Guadalajara en el siglo XVIII», *Estudios Geográficos*, 138-139, pp. 373-394.
- González Enciso, Agustín (1980), *Estado e industria en el siglo XVIII: la fábrica de Guadalajara*, Madrid: Fundación Universitaria Española.
- Herr, Richard (1991), *La hacienda real y los cambios rurales en la España de finales del Antiguo Régimen*, Madrid: Instituto de Estudios Fiscales.
- Hunt, Lynn (1991), «The many bodies of Marie Antoinette: political pornography and the problem of the feminine in the French Revolution», en Lynn Hunt (ed.), *Eroticism and the Body Politic*, London: Johns Hopkins University Press, pp. 108-130.
- Lacombe, Claude (2008), «La emigración de los eclesiásticos franceses en el obispado de Zamora entre 1792 y 1794», *Studia Zamorensiana*, 8, pp. 67-126.
- La Parra, Emilio (2001), «Iglesia y grupos políticos en el reinado de Carlos IV», *Hispania Nova: Revista de Historia Contemporánea*, 2. <http://hispanianova.rediris.es/general/articulo/022/art022.htm>
- La Parra, Emilio (2002), *Manuel Godoy. La aventura del poder*, Barcelona: Tusquets.
- Martí Gilabert, Francisco (1971), *La Iglesia en España durante la Revolución Francesa*, Pamplona: Ediciones Universidad de Navarra.
- Martín Gaité, Carmen (2017), *Usos amorosos del dieciocho en España*, Madrid: Siruela.
- Martínez Gil, Fernando (2016), «Religión o superstición. Un debate ilustrado en la España del siglo XVIII», *Hispania Sacra*, 137, pp. 327-342.
- Mejía Asensio, Ángel; Salgado Olmeda, Félix y Rubio Fuentes, Manuel (2007), *Historia moderna de la provincia de Guadalajara (siglos XVI-XVIII)*, Guadalajara: Bornova.

- Merrick, Jeffrey W. (1990), *The Desacralization of the French Monarchy in the Eighteenth Century*, Baton Rouge and London: Louisiana State University Press.
- Mestre Sanchis, Antonio (1979), «Religión y cultura en el siglo XVIII», en Ricardo García-Villoslada (ed.), *Historia de la Iglesia en España. Volumen IV: La Iglesia en la España de los siglos XVII y XVIII*, Madrid: Editorial Católica, pp. 586-743.
- Monod, Paul Kléber (2001), *El poder de los reyes: monarquía y religión en Europa, 1589-1715*, Madrid: Alianza Editorial.
- Morgado García, Arturo (1991), «La crisis de la Iglesia gaditana en el reinado de Carlos IV (1788-1808)», en Pere Molas Ribalta y Agustín Guimerá Ravina (coords.), *La España de Carlos IV*, Madrid: Asociación Española de Historia Moderna, pp. 115-124.
- Morgado García, Arturo (2000), *Ser clérigo en la España del Antiguo Régimen*, Cádiz: Servicio de Publicaciones de la Universidad de Cádiz.
- Ozanam, Didier, «Santiago Romero Rodríguez», *Diccionario Biográfico Electrónico*, Real Academia de la Historia.
- Pérez Samper, María Ángeles (2005), «La figura de la reina en la monarquía española de la Edad Moderna: poder, símbolo y ceremonia», en María Victoria López-Cordón y Gloria Franco (coords.), *La Reina Isabel y las reinas de España: realidad, modelos e imagen historiográfica. Actas de la VIII Reunión Científica de la Fehm*, Madrid: FEHM, pp. 275-307.
- Portillo Valdés, José María (1994), «Las provincias vascas y la Guerra de la Convención: primer encuentro con la Revolución», *Studia Historica. Historia Moderna*, 12, pp. 71-90.
- Robledo Hernández, Ricardo (2013), «Política e inquisición frente a “un espíritu libre”. La conjura contra Ramón Salas (1786-1797)», *Historia Social*, 75, pp. 3-21.
- Rodríguez González, María del Carmen (1999), «Las relaciones Iglesia-Estado en España durante los siglos XVIII y XIX», *Investigaciones Históricas: Época Moderna y Contemporánea*, 19, pp. 197-218.
- Rodríguez López-Brea, Carlos María (1995), «Algunas consideraciones sobre la reforma del clero regular en España (1800-1808)», *Espacio, Tiempo y Forma*, 8, pp. 303-317.
- Rodríguez López-Brea, Carlos María (1996), *Frtailes y Revolución Liberal. El Clero Regular en España a comienzos del siglo XIX (1800-1814)*, Toledo: Editorial Azacanes.
- Rodríguez López-Brea, Carlos María (2001), «La crisis de la economía eclesiástica en tiempos de Carlos IV: algunos apuntes sobre las Diócesis de Toledo y Sevilla», *Hispania Sacra*, 107, pp. 193-211.
- Schulte, Regina (2002), «The Queen-A Middle-Class Tragedy: The Writing of History and the Creation of Myths in Nineteenth Century France and Germany», *Gender & History*, 14, pp. 266-293.
- Seco Serrano, Carlos (1965), «Estudio preliminar», en Manuel Godoy, *Memorias del Príncipe de la Paz*, Madrid: Atlas, pp. VII-CXXXVII.
- Seco Serrano, Carlos (1978), *Godoy, el hombre y el político*, Madrid: Espasa-Calpe.
- Villaverde Sastre, María Dolores (1981), «La Real Fábrica de Paños de la ciudad de Guadalajara», *Wad-al-Hayara: Revista de Estudios de Guadalajara*, 8, pp. 453-468.

